



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 7 de julio de 2014
No. 5

SECRETARÍA DE SALUD

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 388-B1, 2621, 713-A1, 674-A1, 2497, 2489, 2486, 2488, 2631, 2638, 389-B1, 2643, 2644, 2646, 2645, 387-B1, 2629, 2614, 2613, 2630, 371-B1, 2712, 2725, 744-A1, 2718, 2717, 2640, 2716, 748-A1, 2715 y 2730.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2734, 2673, 2675, 2604, 2605, 386-B1, 717-A1, 2648, 720-A1, 726-A1, 673-A1, 390-B1, 678-A1 y 716-A1.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SALUD



MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO

Manual de Operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango

Edición: **Primera**
Fecha: **Mayo 2014**
Página:

ÍNDICE

- I. ANTECEDENTES.....
- II. PRESENTACIÓN.....
- III. INTRODUCCIÓN.....
- IV. OBJETIVO GENERAL.....

V. MARCO JURÍDICO.....
VI. GLOSARIO DE TÉRMINOS.....
VII. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ.....
VIII. FUNCIONES DEL COMITÉ.....
IX. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.....
X. DE LAS SESIONES DEL COMITÉ.....

I. ANTECEDENTES

Derivado de la promulgación de la nueva Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial denominado Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día 03 de mayo de 2013, así como la expedición de su Reglamento, publicado en el Periódico Oficial antes mencionado, el día 29 de octubre de 2013, el cual establece en sus artículos QUINTO y SEXTO Transitorio, que los organismos auxiliares, tribunales administrativos y municipios, deberán constituir los Comités, en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, debiendo emitir su Manual de Integración y Funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad antes invocada.

II. PRESENTACIÓN

El Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, como organismo público descentralizado de la administración pública estatal, en su concepción establece como objeto proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional, proporcionando atención médica de tercer nivel a la población que no cuente con seguridad social, así como promover la formación de recursos humanos altamente capacitados en la atención médica y la investigación de alta especialidad, con esquemas innovadores para la presentación de los servicios de atención médica.

Por lo anterior es fundamental crear las condiciones necesarias para contar en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango con una administración moderna con mayor capacidad de respuesta en la atención médica de tercer nivel, con nuevas formas de organización que responda a las necesidades de cambio, una nueva cultura de servicio a la ciudadanía y el uso generalizado de instrumentos y mecanismos de autocontrol, así como la tecnología de vanguardia en sus procesos administrativos y médicos, para el fortalecimiento del gobierno electrónico.

Como parte de esta premisa y derivado de las acciones que en materia de modernización realiza el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, el presente "Manual de Operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones"; con la finalidad de distribuir las responsabilidades que deben atender las Unidades Administrativas que lo integran; y con ello, guiar el desempeño de los Servidores Públicos en un marco de orden en la realización de las actividades cotidianas.

El presente documento, se constituye dentro del marco de la normatividad aplicable a la materia, de acuerdo a las actividades que le permitan optimizar los recursos con los que se cuenta; con el propósito de cumplir con los criterios de economía, eficiencia, imparcialidad y honradez en los procesos de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, que realiza el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.

III. INTRODUCCIÓN

Los procesos de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, requieren del establecimiento de mecanismos e instrumentos que apoyen la eficacia, eficiencia, transparencia y legalidad operativa de los procedimientos que realiza el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, a través de su Dirección de Administración y Finanzas.

En este contexto la Dirección de Administración y Finanzas del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, tiene a su cargo la atención de las solicitudes y requerimientos de las diferentes Unidades Administrativas del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, así como establecer las políticas y procedimientos de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, bajo criterios de racionalidad y disciplina presupuestaria, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás aspectos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Por lo anterior y con el propósito de apoyar estas acciones y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el Decreto por el que se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día 08 de agosto de 2007.

La elaboración de este Manual tiene como propósito, normar las acciones y criterios para ejercer de manera adecuada la supervisión, control y evaluación de los procedimientos de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, vigilando la correcta aplicación de la Ley y su Reglamento, así como las demás disposiciones vigentes en la materia, para garantizar la total transparencia en los procesos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, que los servidores públicos responsables de la operación realicen durante un determinado ejercicio presupuestal.

IV. OBJETIVO GENERAL

Establecer las bases para la integración y funcionamiento del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, a través de la determinación de acciones conducentes para la racionalización y optimización de los recursos asignados a estos rubros, en el marco legal aplicable en la materia; así como de normar las funciones que realiza el Comité vinculadas con la planeación, ejecución y control de los procedimientos de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.

V. MARCO JURÍDICO

El Manual de Operación establece el marco legal que ciñe la actuación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, por lo que se mencionan los ordenamientos legales a considerar en este rubro.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- Ley que crea el organismo público descentralizado denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.
- Ley para el uso de medios electrónicos del Estado de México.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metodología y Normalización.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- Reglamento Interior del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.
- Manual General de Organización del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Poder Ejecutivo Estatal.
- Acuerdo por el que se establece el Presupuesto de Egresos del Estado de México, del Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Manual de Procedimientos para la Operación de Fianzas en la Administración Pública del Estado de México.
- Manual de Normas y Políticas del Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
- Y demás disposiciones aplicables en la materia.

VI. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos del presente Manual de Operación se entenderá por:

Adjudicación Directa: Excepción al procedimiento de licitación pública de bienes inmuebles, enajenación o arrendamiento de bienes o la contratación de servicios en el que la convocante, designa al proveedor de bienes inmuebles, arrendador o comprador, con base en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Área Usaria: Al representante de la Unidad Administrativa interesada que solicite el Arrendamiento, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de cualquier naturaleza.

Bases: Documento expedido por la autoridad convocante, estableciendo la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para el Arrendamiento, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones.

Código: Código Administrativo del Estado de México.

Contratante: Al Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, que celebra contrato con un proveedor o prestador de servicios que haya resultado adjudicado en un procedimiento para la adquisición, enajenación o el arrendamiento de bienes inmuebles.

Convocante: Al Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, que instrumenta un procedimiento de adquisición, enajenación o arrendamiento de bienes inmuebles, en el cual convoca, invita o elige a personas con interés y capacidad para presentar propuestas.

Convocatoria pública: Documento público por el que la convocante llama a participar en un procedimiento de licitación pública a todas aquellas personas con interés y capacidad para presentar propuestas.

Comité: Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de inmuebles y Enajenaciones del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.

Evento: Proceso de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones.

HRAEZ: Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.

Invitación Restringida: Excepción al procedimiento de licitación pública, mediante el cual, la contratante arrenda, adquiere y enajena bienes inmuebles, a través de la invitación a cuando menos tres oferentes, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Ley: Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios

Licitación Pública: Modalidad adquisitiva de bienes y servicios, realizada mediante convocatoria pública nacional e internacional por el que se aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Postor: Persona que presenta propuesta técnica y económica para participar en un procedimiento adquisitivo de inmuebles, arrendamientos y enajenaciones.

Postor: Persona que presenta propuesta económica para la compra de bienes dentro de un procedimiento de subasta pública.

Reglamento: Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Sesión de Comité: Reunión de los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, que se celebra solo en casos justificados.

Sesión Extraordinaria: Reunión de los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, que se celebrará de manera extraordinaria solo en casos debidamente justificados.

Sesión Ordinaria: Reunión de los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, que conforme a la normatividad es cada quince días, salvo que no existan asuntos a tratar.

Unidad solicitante: Unidad administrativa que requiere el arrendamiento, adquisición de inmuebles y enajenaciones.

Subasta pública: Procedimiento mediante el cual las dependencias, entidades, tribunales administrativos o ayuntamientos, previa convocatoria pública, enajenan bienes y en el que se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

VII. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 52, 53 y 64 de su Reglamento y el Acta Constitutiva del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango y con la finalidad de que en lo sucesivo se regulen los aspectos relativos a la normatividad enunciada y demás funciones relativas a este Comité, el cual estará integrado de la siguiente manera:

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del HRAEZ, estará integrado por:

- I.- El Servidor Público Titular de la Dirección de Administración y Finanzas quien fungirá como Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios.
- II.- El Servidor Público Titular de la Subdirección de Finanzas con funciones de vocal.
- III.- El Servidor Público Titular de la Dirección Técnico Operativa, en su carácter de Unidad administrativa interesada y responsable en el proceso de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, con funciones de Vocal.
- V.- El Servidor Público Titular de la Dirección Médica, en su carácter de Unidad Administrativa interesada el proceso de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, con funciones de vocal.
- V.- El Servidor Público Titular de la Unidad Jurídica, con funciones de Vocal.
- VI.- El Servidor Público Titular de la Contraloría Interna, con funciones de Vocal; y
- VII.- Un Secretario Ejecutivo, que será designado por el Presidente del Comité.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, a excepción de los indicados en las facciones VI y VII, quienes solo participarán con voz, debiendo fundamentar y motivar el sentido de su opinión, a efecto de que sea incluida en el acta correspondiente, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

VIII. FUNCIONES DEL COMITÉ

Son funciones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, las siguientes:

- I. Expedir su Manual de Operación;
- II. Revisar y validar el Programa Anual de Arrendamiento; así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes;
- III. Analizar la documentación de los actos relacionados con arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles, y emitir la opinión correspondiente;
- IV. Dictaminar sobre las solicitudes para adquirir inmuebles, arrendamientos y subarrendamientos;
- V. Dictaminar sobre las propuestas de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- VI. Solicitar asesoría técnica de las cámaras de comercio, industria de la construcción, de empresas inmobiliarias y colegios de profesionales o de las confederaciones que las agrupan;
- VII. Implementar las acciones y emitir acuerdos que considere necesarios para el mejoramiento del procedimiento para arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles.
- VIII. Evaluar las propuestas o posturas que se presenten en los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa.
- IX. Emitir los dictámenes de adjudicación, que servirán para la emisión del fallo en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones.
- X. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- XI. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública;
- XII. Participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar fallo correspondiente, incluidos los que tengan que desahogarse bajo la modalidad de subasta inversa.
- XIII. Emitir los dictámenes de adjudicación.
- XIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

IX. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

PRESIDENTE

- I. Representar legalmente al Comité.
- II. Autorizar con su firma la convocatoria y orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- III. Conocer de las sesiones ordinarias o extraordinarias, así como de los asuntos que se sometan a la consideración de los integrantes del Comité;
- IV. Asistir puntualmente y permanecer durante las Sesiones del Comité;
- V. Presidir las sesiones del Comité, procurando que las mismas, se desarrollen en orden y con absoluto respeto;
- VI. Invitar a la sesión a los servidores públicos del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango o de otras instancias gubernamentales cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos y administrativos, relacionados con los asuntos sometidos al Comité;
- VII. Designar por escrito a su suplente;
- VIII. Emitir su voto en las sesiones, particularizando su sentido y en su caso emitir su voto de calidad, cuando exista empate;
- IX. Convocar a sus integrantes cuando sea necesario.
- X. Informar al Comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados al seno del mismo, a través del Secretario Ejecutivo.
- XI. Designar por escrito al Secretario Ejecutivo.
- XII. Verificar que en los arrendamientos se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.
- XIII. Presentar a consideración del Comité, en la primera sesión ordinaria de cada ejercicio fiscal, el calendario de sesiones ordinarias y el volumen anual autorizado para los arrendamientos, adquisiciones y enajenaciones de inmueble;
- XIV. Revisar el formato que considere los asuntos que serán sometidos a consideración del Comité.
- XV. Firmar el formato y el acta que contenga los asuntos tratados en sesión, una vez analizado y dictaminado por el Comité.
- XVI. Firmar el formato y el acta que contenga los asuntos tratados en sesión, una vez analizado y dictaminado por el Comité.
- XVII. Verificar que se integre y mantenga actualizado el archivo documental de los asuntos tratados por el Comité.
- XVIII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del estado de México y Municipios y su Reglamento y normatividad aplicable.

SECRETARIO EJECUTIVO

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité.
- II. Designar por escrito a su suplente.
- III. Asegurar la elaboración y entrega de la convocatoria a sesión a los integrantes del Comité, remitiéndola de acuerdo al calendario aprobado en la primera sesión ordinaria del ejercicio correspondiente.
- IV. Verificar que exista quórum para la celebración de las sesiones del Comité.

- V. Asegurar la elaboración del orden del día y de los listados de los asuntos que se tratarán en la sesión.
- VI. Integrar los soportes documentales de los asuntos que serán sometidos a sesión y remitir por los menos con 2 días de anticipación a los integrantes la carpeta de asuntos a desahogar, acompañándola de la documentación necesaria para su estudio, revisión y comentarios respectivos.
- VII. Firmar el formato y el acta que contenga los asuntos tratados en sesión, una vez analizado y dictaminado por el Comité.
- VIII. Imponer los medios de apremio y medidas disciplinarias establecidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- IX. Levantar acta de cada una de las sesiones del Comité, asentando en forma pormenorizada todos los acontecimientos que se susciten en el desarrollo del acto de que se trate, registrando las opiniones o comentarios y los acuerdos que tomen sus integrantes, así como recabar la forma de los integrantes del Comité.
- X. Hacer uso de su derecho de voz en las sesiones.
- XI. Integrar y mantener actualizado el archivo documental de los asuntos del Comité, verificando el seguimiento de los mismos.
- XII. Entregar copia del acta de término de cada sesión a cada uno de los miembros del Comité participantes en la sesión, con el objeto de que conozcan los términos de cada acuerdo para su atención respectiva.
- XIII. Participar activamente en los subcomités o grupos de trabajo a los que habrán de ser convocados.
- XIV. Firmar el formato de los asuntos del Comité.
- XV. Las demás que sean necesarias Para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, conforme a la normatividad aplicable.

VOCAL DEL ÁREA FINANCIERA

- I. Será el Vocal responsable de verificar en el seno del Comité el presupuesto autorizado y disponible para los arrendamientos, conciliando las necesidades de adquisición con la capacidad económica del área solicitante.
- II. Fungir como Vocal dentro del Comité, con voz y voto.
- III. Designar por escrito a su suplente.
Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité.
- V. Establecer en las bases e invitaciones los requisitos financieros y fiscales que deban presentar los oferentes interesados en los procesos de adquisición de inmuebles y enajenaciones.
- VI. Asesorar técnicamente al Comité, respecto a las partidas presupuestales de las áreas usuarias conforme a los programas de arrendamientos y enajenaciones de inmuebles, verificando que no se rebasen los presupuestos autorizados o en su caso de ser necesario proponer las alternativas para obtener la suficiencia presupuestal para apoyo a las áreas usuarias.
- VII. Emitir su voto en las sesiones del Comité, particularizando su sentido, o bien, opiniones o comentarios para que en los arrendamientos, adquisiciones y enajenaciones de inmuebles se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- VIII. Firmar el formato y el acta que contenga los asuntos tratados en sesión, una vez analizado y dictaminado por el Comité;
- IX. Participar en dictaminar aquellos casos en los que proceda la adjudicación directa.
- X. Firmar las Actas de sesiones del Comité.
- XI. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le han sido encomendados.
- XII. Revisar, analizar y emitir opinión respecto a la documentación de tipo financiero y fiscal que presenten los oferentes en los actos de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo conforme a lo requerido en las bases o invitaciones respectivas, así como en la documentación presentada en las adjudicaciones directas.
- XIII. Participar activamente en los Subcomités o grupos de trabajo a los que habrán de ser convocados.
- XIV. Participar en la dictaminación en los casos en los que proceda la adjudicación directa; a excepción del caso previsto en el artículo 48, fracción XI, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- XV. Remitir al Secretario Ejecutivo antes de la Sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité.
- XVI. Analizar el orden del día y los asuntos a tratar.
- XVII. Elaborar las observaciones que pudiera presentar el proyecto de bases de licitación en los puntos que de acuerdo a la materia le competa y enviarlas por escrito de manera oportuna en la fecha establecida al Secretario Ejecutivo.
- XVIII. Emitir los comentarios fundados y motivados que estime pertinentes.
- XIX. Cuidar que no existan sobregiros financieros presupuestales.
- XX. Emitir su voto sobre la procedencia o improcedencia de cada asunto.
- XXI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

VOCAL DE LA UNIDAD JURÍDICA

- I. Fungir como vocal dentro del Comité, con voz y voto.
- II. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité.
- III. Designar por escrito a su suplente.
- IV. Asesorar al Comité en la aplicación de la normatividad correspondiente, así como en materia adquisitiva, conforme a los criterios de interpretación que determine la Unidad de Normatividad.
- V. Asesorar en la fundamentación y motivación de las actas, dictámenes y acuerdos y cualquier otra documentación que se derive de las sesiones del Comité.
- VI. Remitir al Secretario Ejecutivo antes de la Sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité.
- VII. Analizar el orden del día y los asuntos a tratar.

- VIII. Elaborar las observaciones que pudiera presentar el proyecto de bases de licitación en los puntos que de acuerdo a la materia le compete y enviarlas por escrito de manera oportuna en la fecha establecida al Secretario Ejecutivo para su valoración e incorporación al proyecto definitivo.
- IX. Evaluar las propuestas y los asuntos presentados al Comité de acuerdo a la competencia de sus atribuciones de carácter legal y presentar su opinión por escrito.
- X. Elaborar y suscribir los contratos dentro de los diez días hábiles posteriores a recibir la documentación por parte de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- XI. Proporcionar la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten, de acuerdo con las facultades conferidas, siempre haciendo mención del fundamento jurídico en el que se sustenta su opinión o comentario.
- XII. Ejecutar las sanciones de acuerdo a los lineamientos o bases que los contratos estipulen, en apego a la normatividad aplicable y verificar su cumplimiento y en caso de ser necesario, dar vista a la Contraloría Interna a fin de que se inicie el procedimiento administrativo correspondiente.
- XIII. Emitir su voto en las sesiones del Comité, pronunciando sus opiniones o comentarios respecto a la adquisición de bienes y/o contratación de servicios de que se trate.
- XIV. Revisar y signar las actas que deriven de los actos de Comité.
- XV. Emitir los comentarios fundados y motivados que estime pertinentes.
- XVI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

VOCAL DE LADIRECCIÓN TÉCNICO OPERATIVA, EN SU CARÁCTER DE UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA Y RESPONSABLE EN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

- I. Fungir como vocal dentro del Comité, con voz y voto.
- II. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité.
- III. Designar por escrito a un suplente.
- IV. Tendrán la responsabilidad ante el Comité de exponer, analizar y fundamentar las especificaciones técnicas de los arrendamientos, adquisiciones y enajenaciones de inmueble que se requieran, así como de opinar técnicamente de los asuntos que se traten de sus áreas.
- V. Emitir por escrito previo a la sesión del Comité los comentarios de los asuntos relativos a la documentación remitida por el Secretario Ejecutivo.
- VI. Presentar al Comité, la solicitud de del dictamen de procedencia del procedimiento de Adjudicación Directa, por medio de oficio suscrito por el titular del área solicitante.
- VII. Proporcionar al Secretario Ejecutivo con 5 días de anticipación a la celebración de cada sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité.
- VIII. Proporcionar al Comité los elementos necesarios, para los arrendamientos, adquisiciones y enajenaciones de inmuebles en que esté interesada, así como las especificaciones técnicas o características especiales que deben cumplir.
- IX. Emitir su voto en las sesiones particularizando su sentido o bien, opiniones o comentarios con respecto a los arrendamientos, adquisiciones y enajenaciones de inmuebles.
- X. Participar activamente en los Subcomités y Grupos de Trabajo a los que habrán de ser convocados, designado por escrito a la persona o personas que participen en los mismos.
- XI. Firmar el formato y el acta que contenga los asuntos tratados en sesión, una vez analizado y dictaminado por el Comité, así como todos los actos que deriven de los procesos de arrendamientos, adquisición de inmuebles y enajenaciones.
- XII. Coadyuvar en el análisis y responder a las preguntas presentadas por los oferentes en la Junta de Aclaraciones en los procesos de arrendamientos, adquisición de inmuebles y enajenaciones.
- XIII. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados.
- XIV. Tramitar con anticipación la suficiencia presupuestal, la cual es requisito necesario, para dar inicio a cualquier procedimiento de arrendamientos y de adquisición de inmuebles.
- XV. Remitir a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en tiempo y forma los requerimientos de las necesidades de las que es responsable, para los procesos de arrendamientos, adquisición de inmuebles y enajenaciones.
- XVI. Evaluar las propuestas y los asuntos presentados al Comité de acuerdo a la competencia de sus atribuciones de carácter técnico con las condiciones, características y especificaciones requeridas y presentar su opinión por escrito.
- XVII. Proporcionar la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten, de acuerdo con las facultades que tengan conferidas siempre haciendo mención del fundamento jurídico en el que sustenta su opinión o comentario.
- XVIII. Analizar los aspectos técnicos de las propuestas presentadas informando el resultado a los demás integrantes del Comité, el cual servirá de base para la evaluación de las propuestas.
- XIX. Proponer al Secretario Ejecutivo los invitados que desean participen en las sesiones de acuerdo al asunto que será tratado.
- XX. Analizar y revisar las propuestas o posturas que se presenten en los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa referente a los procesos de arrendamientos, adquisición de inmuebles y enajenaciones.
- XXI. Votar sobre la procedencia o improcedencia de cada asunto.
- XXII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

VOCAL DE LADIRECCIÓN MÉDICA, EN SU CARÁCTER DE UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA Y RESPONSABLE EN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

- I. Fungir como vocal dentro del Comité, con voz y voto.
- II. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité.

- III. Designar por escrito a un suplente.
- IV. Tendrán la responsabilidad ante el Comité de exponer, analizar y fundamentar las especificaciones técnicas de los arrendamientos, adquisiciones y enajenaciones de inmueble que se requieran, así como de opinar técnicamente de los asuntos que se traten de sus áreas.
- V. Emitir por escrito previo a la sesión del Comité los comentarios de los asuntos relativos a la documentación remitida por el Secretario Ejecutivo.
- VI. Presentar al Comité, la solicitud de del dictamen de procedencia del procedimiento de Adjudicación Directa, por medio de oficio suscrito por el titular del área solicitante.
- VII. Proporcionar al Secretario Ejecutivo con 5 días de anticipación a la celebración de cada sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité.
- VIII. Proporcionar al Comité los elementos necesarios, para los arrendamientos, adquisiciones y enajenaciones de inmuebles en que esté interesada, así como las especificaciones técnicas o características especiales que deben cumplir.
- IX. Emitir su voto en las sesiones particularizando su sentido o bien, opiniones o comentarios con respecto a los arrendamientos, adquisiciones y enajenaciones de inmuebles.
- X. Participar activamente en los Subcomités y Grupos de Trabajo a los que habrán de ser convocados, designado por escrito a la persona o personas que participen en los mismos.
- XI. Firmar el formato y el acta que contenga los asuntos tratados en sesión, una vez analizado y dictaminado por el Comité, así como todos los actos que deriven de los procesos de arrendamientos, adquisición de inmuebles y enajenaciones.
- XII. Coadyuvar en el análisis y responder a las preguntas presentadas por los oferentes en la Junta de Aclaraciones en los procesos de arrendamientos, adquisición de inmuebles y enajenaciones.
- XIII. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados.
- XIV. Tramitar con anticipación la suficiencia presupuestal, la cual es requisito necesario, para dar inicio a cualquier procedimiento de arrendamientos y de adquisición de inmuebles.
- XV. Remitir a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en tiempo y forma los requerimientos de las necesidades de las que es responsable, para los procesos de arrendamientos, adquisición de inmuebles y enajenaciones.
- XVI. Evaluar las propuestas y los asuntos presentados al Comité de acuerdo a la competencia de sus atribuciones de carácter técnico con las condiciones, características y especificaciones requeridas y presentar su opinión por escrito.
- XVII. Proporcionar la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten, de acuerdo con las facultades que tengan conferidas siempre haciendo mención del fundamento jurídico en el que sustenta su opinión o comentario.
- XVIII. Analizar los aspectos técnicos de las propuestas presentadas informando el resultado a los demás integrantes del Comité, el cual servirá de base para la evaluación de las propuestas.
- XIX. Proponer al Secretario Ejecutivo los invitados que desean participen en las sesiones de acuerdo al asunto que será tratado.
- XX. Analizar y revisar las propuestas o posturas que se presenten en los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa referente a los procesos de arrendamientos, adquisición de inmuebles y enajenaciones.
- XXI. Votar sobre la procedencia o improcedencia de cada asunto.
- XXII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

VOCAL DE LA UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA

- I. Fungir como vocal dentro del Comité, con voz, debiendo fundamentar el sentido de su opinión, a efecto de que sea incluida en el acta correspondiente.
- II. Designar por escrito a su suplente.
- III. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité.
- IV. Emitir su opinión al Comité para que en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, se verifique el adecuado ejercicio del presupuesto asignado conforme a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.
- V. Emitir por escrito previo a la sesión del Comité los comentarios de los asuntos relativos a la documentación remitida por el Secretario Ejecutivo.
- VI. Verificar que la actuación del Comité se realice con estricto apego a la normatividad vigente, emitiendo sus comentarios al respecto.
- VII. Apoyar a solicitud de Secretario Ejecutivo del Comité a efecto de que las empresas o personas físicas interesadas no se encuentren objetadas para participar en los términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- VIII. Emitir su opinión o comentarios, para el arrendamiento, adquisición y enajenación de inmuebles que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- IX. Informar a los integrantes del Comité, cuando se detecten desviaciones al procedimiento, verificando que se apliquen las medidas correctivas necesarias.
- X. Vigilar el estricto cumplimiento a lo dispuesto en el presente manual de operación.
- XI. Firmar el formato y el acta que contenga los asuntos tratados en sesión, una vez analizado y dictaminado por el Comité.
- XII. Participar activamente en los Subcomités o grupos de trabajo a los que habrán de ser convocados, designado por escrito a la persona o personas que participarán en los mismos.
- XIII. Elaborar las observaciones que pudiera presentar el proyecto de bases de licitación en los puntos que de acuerdo a la materia le compete y enviarlas por escrito de manera oportuna en la fecha establecida al Secretario Ejecutivo.
- XIV. Vigilar el estricto cumplimiento del presente Manual, así como aplicar la normatividad establecida en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, al incumplimiento del mismo.

- XV. Vigilar que las actividades que realice el Comité de Adquisiciones, se apegue a la normatividad en materia aplicable, así como la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- XVI. Vigilar la correcta aplicación de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como los distintos ordenamientos vigentes.
- XVII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

DE LOS SUPLENTES

- I. Los integrantes suplentes del Comité, sólo podrán actuar en ausencia de los titulares y tendrán los mismos derechos y obligaciones que el titular.
- II. Desempeñar las funciones encomendadas al integrante titular.
- III. Informar al integrante titular sobre los acuerdos determinado por el Comité, que sean de su competencia.

X. DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Las Sesiones del Comité se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes con derecho a voto. En ausencia del Presidente del Comité o de su Suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo.

Se realizarán previa convocatoria y se desarrollarán conforme al orden del día enviado a los integrantes del Comité. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos o unanimidad. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

El orden del día para cada sesión del comité se integrará de la siguiente forma:

- Lista de presentes.
- Aprobación del orden del día.
- Lectura del acta de la sesión anterior.
- Asuntos en cartera.
- Asuntos generales.
- Firma del acta de sesión del Comité.

Los documentos correspondientes a cada sesión a tratar, se entregarán a los integrantes del Comité conjuntamente con el orden del día.

En cada sesión del Comité se levantará acta de la misma, se aprobará y firmará por los asistentes, registrando los acuerdos tomados e indicando, en cada caso, el sentido de su voto.

Los asuntos que se sometan a consideración del Comité deberán presentarse en el formato que el organismo establezca para tal efecto, el cual invariablemente deberá contener, como mínimo lo siguiente:

- Justificación y fundamentación legal para llevar a cabo el procedimiento de arrendamiento, adquisición de inmuebles o enajenación.
- Relación de la documentación de los asuntos previstos en el orden del día, dentro de la cual deberá remitirse, en su caso, el oficio que acredite suficiencia presupuestaria.
- Firma del formato por parte del Secretario Ejecutivo, quien será responsable de la información contenida en el mismo.

Una vez que el asunto a tratar sea analizado y aprobado por el Comité, el formato que se refiere a la fracción anterior deberá ser firmado por cada integrante del mismo.

Al término de cada sesión se levantará el acta que será firmada en ese momento por los integrantes del Comité que hubieran asistido a la sesión. En dicha acta se deberá señalar el sentido del acuerdo tomado por los integrantes y los comentarios fundados y motivados relevantes de cada caso. Los asesores y los invitados firmarán en el acta como constancia de su participación.

En la primera sesión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del Comité el calendario de las sesiones ordinarias y el volumen anual autorizado para arrendamientos y para la adquisición de bienes inmuebles.

En el desarrollo de las sesiones del comité, sus miembros tendrán las siguientes responsabilidades:

PRESIDENTE

- I. Conducir las sesiones de manera ordenada y disciplinada, asignando tiempo, así como ceder la palabra a la participación de cada uno de los integrantes de éste.
- II. Comunicar una vez de considerar conveniente sobre la conformación de grupos de trabajo de orden administrativo o técnico para tratar asuntos relacionados con arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, cuando así lo soliciten los miembros del Comité.
- III. Leer a los miembros del Comité el acuerdo correspondiente al término de cada punto de la sesión, solicitar a cada integrante su voto.

SECRETARIO EJECUTIVO

- I. Presentar a consideración del Comité, el calendario de sesiones ordinarias y el presupuesto anual autorizado para arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones en la primera sesión de cada ejercicio presupuestal.
- II. Vigilar la elaboración y expedición de la convocatoria de los integrantes del Comité a sesión, orden del día y de los asuntos que se tratarán, integrando los soportes documentales necesarios, así como remitirlos a los integrantes del Comité, con anticipación en caso de sesión ordinaria y para la sesión extraordinaria se enviará solo la Convocatoria por el carácter de ésta.
- III. Verificar previo al inicio de la sesión la integración del Comité conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, estando la mitad más uno de los integrantes con derecho a voto.
- IV. Suspender las sesiones ordinarias o extraordinarias cuando el Presidente del Comité o su suplente no asistan.
- V. Verificar la inclusión y seguimiento a los acuerdos tomados en cada sesión ordinaria y extraordinaria y en su caso tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los mismos.
- VI. Levantar el acta correspondiente al término de cada una de las sesiones, en la cual quedarán asentados los acuerdos del Comité, considerando las medidas necesarias para su cumplimiento.
- VII. Asegurarse de que el archivo de documentos se integre y se mantenga actualizado, comprobando que toda la documentación generada se anexe de manera íntegra conforme a lo señalado al índice de integración de expedientes de adquisiciones.

VOCAL DEL ÁREA FINANCIERA

- I. Revisar los programas y presupuestos de adquisiciones y servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones convenientes.
- II. Remitir al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a consideración del Comité, analizar el orden del día y los asuntos a tratar y emitir los comentarios que estime pertinentes.
- III. Verificar previo a cada sesión del Comité que los asuntos que se presenten cuenten con suficiencia presupuestal correspondiente, lo cual en caso de ser negativo deberá informar al Secretario Ejecutivo por escrito, por lo menos con un día de anticipación.
- IV. Verificar que toda operación de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones que se realice bajo un esquema de financiamiento, cuente con el dictamen previo de la Secretaría de Finanzas, el cual será tramitado por solicitud del área usuaria.

VOCAL DE LA UNIDAD JURÍDICA

- I. Remitir al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a consideración del Comité, analizar el orden del día y los asuntos a tratar y emitir los comentarios que estime pertinentes.
- II. Verificar, modificar y fundamentar legalmente cada asunto que se presente ante el pleno del Comité, así como fundamentar legalmente cada asunto que se presente ante el pleno del Comité, así como fundamentar el acuerdo que al respecto se emita.
- III. Proponer políticas internas, bases y lineamientos en materia de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, sometiendo a consideración del Comité los casos que se encuentren fuera de los supuestos previstos por la ley.

VOCAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA EN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

- I. Remitir al Secretario Ejecutivo informando al Presidente del Comité, antes de cada sesión los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a consideración del Comité, analizar el orden del día y los asuntos a tratar y emitir los comentarios que estime pertinentes.

VOCAL DE LA UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA

- I. Emitir su opinión o comentario en las sesiones ordinarias y extraordinarias, vigilando que el desarrollo, autorización y seguimiento de acuerdos tomados por los integrantes del Comité se realicen en estricto apego a la normatividad aplicable.

Los integrantes y en su caso los participantes del Comité deberán:

- I. El Titular de la Dirección de Administración y Finanzas en su carácter de Presidente del Comité, deberá autorizar con su firma la convocatoria, las bases y suscribir los contratos derivados de los procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios.
- II. Enviar al Secretario Ejecutivo en tiempo y forma los comentarios correspondientes, con antelación a la sesión correspondiente.
- III. Los vocales participantes deberán remitir al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a consideración del Comité, analizar el orden del día y los asuntos a tratar y emitir los comentarios que estimen pertinentes.

- IV. Asistir puntualmente a cada una de las sesiones, respetando la programación y horario establecido que previo a la realización de cada una de ellas, se les hace llegar a través de la Convocatoria de manera oportuna.
- V. Respetar, cumplir y verificar que el orden del día se lleve a cabo conforme a lo programado.
- VI. El orden del día deberá contener un espacio en el que se incluya el seguimiento de acuerdos emitidos en reuniones anteriores, así como un apartado de asuntos generales en el que sólo se incluya el seguimiento de acuerdos emitidos en reuniones anteriores, así como un apartado de asuntos generales en el que sólo se incluyan aquellos de carácter meramente informativo.
- VII. Solicitar al Secretario Ejecutivo el seguimiento de los acuerdos tomados en la sesión anterior.
- VIII. Guardar debida disciplina, respeto y orden hacia los integrantes del Comité.
- IX. Las sesiones del Comité se llevarán a cabo cuando asista la mayoría de los integrantes con derecho a voto. En caso de empate quien preside tendrá voto de calidad.
- X. Una vez iniciada la sesión, no se permitirá el acceso o salida de los integrantes del comité para tratar asuntos diversos.
- XI. Asistirse de asesores a fin de allegarse de información necesaria sobre la materia de los asuntos que se traten al seno del Comité.
- XII. Verificar que los acuerdos tomados en cada sesión se estipulen en el acta correspondiente, la cual se elaborará y firmará en el seno del mismo.
- XIII. Al término de cada sesión se firmará el acta correspondiente por los integrantes del Comité que hubieran asistido a la sesión. En caso de no cumplir con el párrafo anterior, será responsabilidad solidaria de los integrantes del Comité. En dicha acta se deberá señalar el sentido del acuerdo tomado por los integrantes y los comentarios fundados y motivados relevantes de cada caso, los asesores y los invitados firmarán el acta como constancia de su participación.

Casos de excepción para convocar a sesión extraordinaria

En general cuando se trate de casos debidamente justificados, que requieran la intervención inaplazable del Comité, se procederá a convocar a Sesión Extraordinaria.

Así mismo, se podrá convocar a sesión extraordinaria, a petición de cualquiera de los miembros del Comité, debiendo justificar la convocatoria correspondiente.

Causas de cancelación de las sesiones

Las sesiones del Comité solo podrán ser canceladas en los casos siguientes:

- I. Cuando se extinga la necesidad del arrendamiento, adquisición de inmueble y/o enajenación, derivada de un caso fortuito, causa mayor o las debidamente justificadas.
- II. Cuando de continuarse con el procedimiento, se pueda ocasionar un daño o perjuicio al Erario Estatal.
- III. Por falta de suficiencia presupuestal debidamente comprobada.

Casos en que podrán ser suspendidas las sesiones del comité

Las sesiones del comité, podrán ser suspendidas en los casos siguientes:

- I. Cuando exista una causa debidamente justificada, derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida la asistencia del Presidente o del Suplente.
- II. Cuando no exista quórum legal, para su celebración.
- III. Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural que haga imposible su realización o continuación.

Procedimiento de seguimiento de acuerdos por el Comité

En el seno de las sesiones, el Comité emitirá acuerdos, los cuales deberán quedar asentados en el acta, que para tal efecto levante el Secretario Ejecutivo, indicándose expresamente el sentido de los mismos.

Una vez firmada el acta de la sesión que se trate, el Secretario Ejecutivo, entregará una copia a cada uno de los integrantes del Comité que hayan participado, con el objeto de que se cumplan los acuerdos tomados.

El Secretario Ejecutivo, será el responsable de dar el seguimiento adecuado a los acuerdos tomados por el Comité estando facultado para tomar las medidas necesarias para su adecuado y total cumplimiento.

Si alguno de los integrantes del Comité se negare a cumplir con los acuerdos tomados en la sesión correspondiente, el Secretario Ejecutivo lo hará del conocimiento al Presidente o en su caso al suplente, quien inmediatamente notificará al Órgano Interno de Control, para que proceda de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y en el ámbito de sus atribuciones.

Procedimiento de creación de Subcomités y Grupos de Trabajo de Orden Técnico y Administrativo.

Para un mejor desempeño de sus funciones, el Comité podrá crear Subcomités, con funciones exclusivamente administrativas que consideren necesarias para efficientar los procedimientos.

Asimismo; el Comité también podrá crear grupos de trabajo, de orden administrativo y técnico exclusivamente administrativas que consideren necesarias para efficientar los procedimientos.

Cualquiera de los integrantes del Comité podrá proponer por escrito al presidente, la creación de Subcomités o Grupos de trabajo, con la justificación plena de su existencia, lo que originará la celebración de la sesión correspondiente, donde se decidirá con respecto a su rechazo o su aprobación.

De lo no previsto en el presente Manual de Operación

Lo no previsto en el presente Manual de Operación, se deberá resolver conforme a la normatividad aplicable en la materia.

Transitorios

PRIMERO.- Publíquese el presente Manual, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Las disposiciones contenidas en el presente Manual entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

L.C. GRAZIELA LLANDERAL SOLANO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS,
ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES
(RÚBRICA).

LIC. ANGEL OMAR SALGADO MACIEL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE
ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y
ENAJENACIONES
(RÚBRICA).

DR. FELIX VALENCIA PEÑALOZA
VOCAL DE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA INTERESADA Y
RESPONSABLE EN EL PROCESO DE ARRENDAMIENTOS,
ADQUISICIONES
DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES
(RÚBRICA).

DR. DAVID VALADEZ CABALLERO
VOCAL DE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA INTERESADA Y
RESPONSABLE EN EL PROCESO
DE ARRENDAMIENTOS,
ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y
ENAJENACIONES
(RÚBRICA).

LIC. EN C. GRAZIELA LLANDERAL SOLANO
VOCAL DEL ÁREA FINANCIERA
(RÚBRICA).

LIC. ANA BERTHA DOMÍNGUEZ MONTIEL
VOCAL DEL ÁREA JURÍDICA
(RÚBRICA).

C.P. JULIO VALERIANO NAVA ZÚÑIGA
VOCAL DEL ÁREA DE CONTRALORÍA INTERNA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

En el expediente número 38/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MERCADO CADILLO BLANCA ESTELA, en contra de VICTOR MANUEL LOPEZ GARCIA, SENOVIA CASTILLO y VICTOR HERNANDEZ EVARISTO, por autos de fecha diecinueve y veintitrés de mayo de dos mil catorce, reclamándole las siguientes prestaciones: a) Que se le declare que por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que establece la Ley para ello me he convertido en propietaria del lote de terreno número 06, de la manzana 55, de la zona 18, de la calle Cerro de la Estrella número 09 de la Colonia San Juan Ixhuatpec, del Municipio de Tlalnepanlla de Baz, Estado de México; b) Que como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación de la inscripción que actualmente aparece en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, de este lugar, a favor de los señores VICTOR MANUEL LOPEZ GARCIA y SENOVIA CASTILLO. Bajo el folio real electrónico 00087095, e inscrito bajo la partida 818, del volumen 968, del libro primero, de la sección primera; c) Que así mismo, se ordene inscribir en INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, la sentencia definitiva que ponga fin a este asunto; basándose en la narración de las prestaciones aducidos en la misma, por lo anterior, llámense a juicio a la VICTOR MANUEL LOPEZ GARCIA y SENOVIA CASTILLO, por medio de edictos que deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a dar contestación a la demanda instaurada por la parte actora dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y lijese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, se expide el presente a los tres días de junio de dos mil catorce.-Day fe.

Validación: Fecha de acuerdos que ordena la publicación diecinueve y veintitrés de mayo de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos. Licenciado Lucio López García.-Rúbrica.

388-B1.-26 junio, 7 y 30 julio.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiseis de mayo, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de PEREZ CERVANTES MARTINA, con número de expediente 1007/09, la C. Juez Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate, como lo solicita el ocurrente, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto de la casa unifamiliar s/n, oficial de la Avenida Buenavista construida sobre el lote 3, denominado "Cruxtitla", ubicado en el pueblo de San Francisco Chilpan, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, que forma parte del conjunto habitacional denominado "La Loma I".- Se señalan las diez horas con treinta minutos del siete de agosto de dos mil catorce, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, publíquense los respectivos edictos, en el tablero de avisos de este Juzgado, Boletín Judicial, Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario de México", por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y

otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, siendo éste la cantidad de \$809,000.00 (OCHOCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en el artículo 574 del ordenamiento legal en cita, en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en Niños Héroes 132, torre sur, tercer piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en las puertas de dicho Juzgado en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad y en la GACETA OFICIAL de dicho Tribunal.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Eveling Alejandra Gómez Durán.-Rúbrica.

2621.-25 junio y 7 julio.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE No. 613/10.

En autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOSE ARTURO AYALA GARCIA, expediente número 613/2010, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto de fecha trece de mayo del año dos mil catorce, por medio de los cuales se ordenó subastar en primera almoneda el inmueble hipotecado consistente en la casa de interés social letra "A", lote número C, de la manzana 21, ubicada en la calle Circuito Julio Cortazar, del fraccionamiento denominado comercialmente como "San Buenaventura VII" y/o "San Marcos Huixtoco", del Municipio de Chalco, Estado de México, sirviendo como base del remate la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avalúo rendido por el punto de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la tasación señalada y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de Ley. Para la subasta se señalan las diez con treinta minutos del día siete de agosto del año en curso.-México, D.F., a 20 de mayo del año 2014.-Atentamente.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Marco Antonio Silva Serrano.-Rúbrica.

713-A1.-25 junio y 7 julio.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

JOSE FERNANDEZ RODRIGUEZ, en su carácter de administrador único de la empresa denominada FEACSA S.A. DE C.V., promueve en el expediente 175/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), en contra de LUCIANO PEREZ GUZMAN reclamando las siguientes prestaciones: a) La prescripción adquisitiva o usucapion del lote de terreno número siete de la manzana siete de la zona cuatro del ejido de Atizapán de Zaragoza I (El Potrero), Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; bajo los siguientes hechos 1) En fecha tres de noviembre del año dos mil cinco, mi representada adquirió por medio de un Contrato de Cesión de Derechos con la señora MARTHA RAMIREZ JIMENEZ, el lote siete de la manzana siete de la zona cuatro del ejido de Atizapán de Zaragoza I (El Potrero), Estado de México, lote de terreno por el que mi representada FEACSA, S.A. DE C.V., pago la cantidad de \$1,300,000.00 (UN

MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el momento de la celebración de dicho contrato de cesión de derechos; lote de terreno que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al noreste: en 26.00 metros con lote nueve; al sureste: en 9.90 metros con lote 6; al suroeste: en 19.65 metros con Boulevard Adolfo López Mateos; al noroeste: en 3.95 metros con y 4 metros con Boulevard Adolfo López Mateos con lote nueve. Con una superficie total de ciento ochenta y tres metros cuadrados. Hechos que se acredita con la documental que se agrega al presente escrito para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo de conformidad con el artículo 5.136 del Código Civil vigente en el Estado de México; se solicita atentamente a su Señoría se tome en cuenta también el tiempo que la señora MARTHA RAVIREZ JIMENEZ, tuvo en posesión el bien inmueble materia del presente juicio; toda vez que por medio del citado Contrato de Cesión de Derechos que mi representada FEACSA, S.A. DE C.V., adquirió dicha propiedad, con los derechos y obligaciones que este se desprenden. 2) A la adquisición del lote de terreno Siete de la manzana siete de la zona centro del ejido de Atizaón de Zaragoza I (El Potrero), Estado de México, habiéndose realizado en la fecha citada en el hecho anterior, la parte CEDENTE, me dio posesión inmediata del mencionado predio, haciéndome entrega de diversa documentación que acreditaba su posesión y carácter de propietaria del bien inmueble. 3) Así mismo desde la fecha de la celebración del Contrato de Cesión de Derechos, ya citado con anterioridad, mi representada FEACSA S.A. DE C.V., ha venido realizando todos y cada uno de los pagos de servicios tales como agua, luz, así como pago de impuestos predial y otros impuestos de carácter fiscal, todo del peculio de mi representada, por lo que las diversas autoridades de la Oficinas de Gobierno tanto Catastrales como de Rentas, me ha exigido que esciture a nombre de mi representada FEACSA S.A. DE C.V., para evitar problemas posteriores en los citados pagos. 4) El lote de terreno que trato de usucapir, se encuentra debidamente inscrito a favor del demandado LUCIANO PEREZ GUZMAN, en el Registro de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la partida 655 volumen 1754, Sección Primera, Libro Primero de fecha treinta de agosto del año dos mil seis, tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el titular de dicha dependencia de Gobierno del Estado de México. 5) La posesión del lote de terreno materia del presente juicio, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que he tenido de buena fe, en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpida y en calidad de propietario, hechos que considero han sido notorios para muchas personas; de las cuales presentare algunas de ellas en el momento procesal oportuno, para que manifiesten en forma fehaciente que les consta tales situaciones.

Asimismo, la Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha once de abril de dos mil catorce, ordenó emplazar al demandado LUCIANO PEREZ GUZMAN, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con apercibimiento; que si pasado dicho plazo no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín. Se expide a los veinte días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación once de abril de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

674-A1.-17, 26 junio y 7 julio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO

FERNANDO CORNEJO RAYGOZA, por su propio derecho, promueve en el expediente 621/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), contra MARIA GUADALUPE RAYGOZA MOSQUEDA, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que es operante la prescripción adquisitiva (usucapión) a favor del suscrito respecto de una fracción de terreno del predio que perteneció al Ejido de "San Martín Obispo o Tepetlixpan" de el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México ACTUALMENTE CONOCIDO POR SU UBICACION EN LOTE 47, MANZANA 100, DE LA ZONA DOS DEL EJIDO DENOMINADO "SAN MARTIN OBISPO O TEPETLIXPAN" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. B) Como consecuencia de la Anterior la CANCELACION, parcial de su inscripción que obra en los Libros del RPPC del Distrito Judicial de Cuautitlán, México registrada bajo la partida número 885, volumen 502, Sección Primera Libro Primero de fecha 2 de agosto de 2002, a nombre del ahora DEMANDA MARIA GUADALUPE RAYGOZA MOSQUEDA, y en su lugar se registre al suscrito como nuevo propietario. C) Los gastos y costas que origine el presente procedimiento. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha nueve de enero del año 2006, adquirí por medio de contrato privado de compraventa el inmueble ubicado en una fracción de terreno del predio que perteneció al Ejido de "San Martín Obispo o Tepetlixpan" de el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México ACTUALMENTE CONOCIDO POR SU UBICACION EN LOTE 47, MANZANA 100, DE LA ZONA DOS DEL EJIDO DENOMINADO "SAN MARTIN OBISPO O TEPETLIXPAN" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, dicha operación se realizó por la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) el cual lo adquirí de la C. MARIA GUADALUPE RAYGOZA MOSQUEDA, manifestando a su Señoría bajo protesta de decir verdad que dicha operación la realizamos en presencia de los testigos DANIEL CORNEJO RAYGOZA y JUANA ALICIA SANTIAGO MOLINA, personas que son sabedoras y les consta la operación de compraventa que se realizó así mismo manifiesto bajo protesta de decir verdad que dicho predio se me entregó en posesión legal y física desde la celebración del contrato privado de compraventa mismo que se anexa al presente como ANEXO 1. 2.- Manifiesto a su Señoría que dicho predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 51.00 m2 con lote 48; al sureste: 10.30 m2 con lote 16; suroeste: 12.00, 2.50 m2 con 5.00, 2.50, 8.00, 7.80, 0.45, y 18.40 m2 con lote 72; al noroeste: 9.50 m2 con Avenida Jacaranda. Con una superficie total aproximada de: 547.00 m2. Manifestando a su Señoría que dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Estado de México, a favor de la ahora demandada la C. MARIA GUADALUPE RAYGOZA MOSQUEDA, BAJO LA PARTIDA NUMERO OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO, VOLUMEN QUINIENTOS DOS LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS DE ACUERDO AL CERTIFICADO DE INSCRIPCION EXPEDIDO POR EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN MEXICO, ESTADO DE MEXICO, MISMO QUE SE ANEXA A LA PRESENTE ANEXO 2. 3.- Es de señalar a su Señoría que de dicho predio identificado en los hechos que anteceden, lo poseo en concepto de propietario desde el 9 de enero del año 2006, hasta la fecha con las medidas y colindancias especificadas en el hecho No. 2 de esta demanda posesión y propiedad que me fue otorgada por la vendedora hoy demandada la C. MARIA GUADALUPE RAYGOZA MOSQUEDA, de la compraventa que celebré el día 9 de enero de 2006, en tal virtud desde esa fecha la demandada me entregó formalmente la Posesión materia, real y jurídica del inmueble que describe en los hechos que anteceden y que he venido poseyendo de manera pública, pacífica, continua, de buena fe, en concepto de

propietario y por más de 5 años, así mismo manifiesto bajo protesta de decir verdad que he pagado servicios y mejoras, por lo que de acuerdo a la Ley, han aperiodado los efectos prescritos, en mi Favor para que opere la **PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION**, por lo que judicialmente pido de la manera más atenta se me declare propietario del inmueble en mención objeto del presente juicio con todas las consecuencias judiciales inherentes a esta determinación.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintinueve de abril de dos mil catorce, ordenó emplazar a la demandada **MARIA GUADALUPE RAYGOZA MOSQUEDA**, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los catorce días del mes de mayo de dos mil catorce.-Doy fe.-Catorce de mayo de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marcos Fabián Ocampo de la Fuente.-Rúbrica.

674-A1.-17, 26 junio y 7 julio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

C. MARIA GLORIA MARTINEZ SOLANO.

EL SEÑOR FRANCISCO BUSTAMANTE VALDES, POR SU PROPIO DERECHO, LE SOLICITA EN EL EXPEDIENTE NUMERO 130/2014: 1) LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE LOS UNE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO:

BASANDO SU PRETENCION Y ACCION EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE HECHO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO, EN FECHA VEINTITRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO, CONTRAJE MATRIMONIO CON MI AUN ESPOSA MARIA GLORIA MARTINEZ SOLANO, ANTE EL JUEZ DEL REGISTRO CIVIL NUMERO VEINTICINCO DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, BAJO EL REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL..... DURANTE MI RELACION MATRIMONIAL CON MI AUN ESPOSA, PROCREAMOS A TRES HIJOS DE NOMBRES JUAN CARLOS, MARIA DEL CARMEN Y OLGA LIDIA DE APELLIDOS BUSTAMANTE MARTINEZ QUIENES ACTUALMENTE CUENTAN CON CUARENTA Y OCHO AÑOS, CUARENTA Y CINCO Y CUARENTA Y TRES AÑOS RESPECTIVAMENTE..... DURANTE NUESTRO MATRIMONIO ESTABLECIMOS NUESTRO ULTIMO DOMICILIO CONYUGAL EN CALLE HIDALGO NUMERO 1324, COLONIA JUAN BELTRAN EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, DURANTE NUESTRO MATRIMONIO NO ADQUIRIMOS NINGUN BIEN..... Y TODA VEZ QUE NO ES MI DESEO CONTINUAR UNIDO EN MATRIMONIO CON LA SEÑORA MARIA GLORIA MARTINEZ SOLANO, ES POR ELLO QUE SOLICITO LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE ME UNE A ELLA EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA. TOMANDO EN CONSIDERACION QUE EL PROMOVENTE MANIFIESTA QUE SE DESCONOCE SU PARADERO, Y EN AUTOS YA SE ENCUENTRAN RENDIDOS LOS INFORMES DE BUSQUEDA Y LOCALIZACION DE LA CITADA, ORDENADOS POR AUTO DICTADO EL ONCE DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE

DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE LA SEÑORA MARIA GLORIA MARTINEZ SOLANO, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1.181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, CITESE A LA SEÑORA MARIA GLORIA MARTINEZ SOLANO, POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACION SUCINTA DE LA SOLICITUD LOS CUALES DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, HACIENDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE A LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE PARA LLEVAR A CABO LA JUNTA DE AVENENCIA ORDENADA POR AUTO DEL VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE EN EL ENTENDIDO QUE DE NO PRESENTARSE POR SI POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLA SE SEGUIRA JUICIO EN REBELDIA. HACIENDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR MEDIO DE LISTA Y BOLETIN JUDICIAL DEBERA FIJARSE UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION EN LA QUE OBRA LA CITACION EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY FE.-ATENTAMENTE.-SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. GABRIELA GARCIA PEREZ.-RUBRICA.

2497.-17, 26 junio y 7 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente número 1173/2013, relativo a la Controversia sobre Pérdida de Patria Potestad, promovido por **CESAR MERCADO HERNANDEZ** en su propio derecho y en ejercicio de la Patria Potestad y representación de sus menores hijos de nombres **VANESSA** y **CESAR** de apellidos **MERCADO TOLA**, en contra de **ROCIO TOLA REYES**, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del Conocimiento dictó el auto que admitió la demanda y por auto del treinta de mayo del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a **ROCIO TOLA REYES**, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES:** a).- Que se decrete a favor del suscrito la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de sus menores hijos **VANESSA** y **CESAR** de apellidos **MERCADO TOLA**. b).- Que se decrete la pérdida de la patria potestad en contra de la señora **ROCIO TOLA REYES**, en términos de lo dispuesto por el artículo 4.224, fracción II, párrafo primero. c).- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva como obligación solidaria de dar alimentos a cargo de **ROCIO TOLA REYES** a favor de los menores **VANESSA** y **CESAR** de apellidos **MERCADO TOLA**. d).- El aseguramiento de la pensión alimenticia en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.142 del ordenamiento legal en cita: que garantice los alimentos de acuerdo a las necesidades y circunstancias personales en que viven los menores. e).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. **HECHOS:** 1.- Primeramente es pertinente manifestar a su Señoría que sin recordar la fecha exacta pero que fue a principios del año dos mil seis conocí a la señora **ROCIO TOLA REYES** y

nós empezamos a tratar como amigos, posteriormente sin recordar la fecha exacta comenzamos una relación sentimental con la señora ROCIO TOLA REYES estableciendo nuestro domicilio en Fontana Baja, sin número, Avándaro, Valle de Bravo, Estado de México, con lo cual derivado de nuestro compromiso procreamos a dos hijos gemelos a quienes pusimos por nombre VANESSA y CESAR de apellidos MERCADO TOLA, los cuales cuentan a la fecha con tres años con seis meses de edad tal como lo justifico con las respectivas actas de nacimiento que se agregan a la presente como anexos números 1 y 2. 2.- Así mismo, manifiesto que durante el tiempo que hicimos vida en común, siempre teníamos problemas de carácter por lo que discutíamos constantemente y a causa de eso acordamos voluntariamente en separarnos en el mes de julio de dos mil once. 3.- Posteriormente en el mes de agosto del mismo año iniciamos a convivir con nuestros menores hijos VANESSA y CESAR de apellidos MERCADO TOLA, por lo que de mutuo acuerdo decidimos que el menor de nombre CESAR se quedaría a vivir con el suscrito en el domicilio ubicado en calle Ruta del Lago sin número, Colonia San Lorenzo, Delegación Avándaro, perteneciente al Municipio de Valle de Bravo, México y la menor de nombre VANESSA se quedaría a vivir con la señora ROCIO TOLA REYES en el domicilio que habíamos establecido cuando hacíamos vida en común de tal manera que también los menores convivieran y el suscrito me haría responsable de suministrar alimentos para ambos; sin embargo la señora ROCIO TOLA REYES no atendía bien a mi menor hija VANESSA por lo que en fecha diez de diciembre de dos mil once el suscrito decidí ir por mi menor hija VANESSA al domicilio ubicado en Fontana Baja, sin número, Avándaro, Valle de Bravo, Estado de México, en razón de que la señora ROCIO TOLA REYES no tiene una manera honesta de vivir y es un mal ejemplo para mis menores hijos y ante tal situación es que el suscrito decidí desde esa fecha haberme responsable del cuidado de los menores; pues la señora ROCIO TOLA REYES consume drogas y se dedica a la prostitución lo cual representa un riesgo para los menores tanto en su integridad ya que dichas conductas son contrarias a la moral y al derecho y percuten en su formación y desarrollo; cabe hacer mención a su Señoría que la señora IMELDA TOLA quien es la madre de ROCIO TOLA REYES en diversas ocasiones me comentaba que le quitara a mis hijos a ROCIO TOLA REYES en razón de que no los atendía ni se esmeraba por cuidarlos, ni respetarlos ya que cuando estaban con ella los abandonaba constantemente en su domicilio y se iba a prostituirse y a drogarse con muchos hombres de igual forma el hermano de ROCIO TOLA REYES quien se llama ALEJANDRO TOLA me comentaba que la señora ROCIO TOLA REYES no atendía a nuestro menores hijos VANESSA y CESAR y que constantemente los maltrataba, regañaba y golpeaba y esa fue otra de las razones por las que el suscrito decidí hacerse cargo de ellos. 4.- Consiguientemente en fecha doce de diciembre de dos mil doce el suscrito compareció ante el SISTEMA MUNICIPAL DIF DE VALLE DE BRAVO, PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA para iniciar acta informativa número: PDMF/031/2011. 5.- Desde agosto de dos mil trece el menor CESAR MERCADO TOLA ha vivido bajo el cuidado del suscrito, y en fecha diez de diciembre del mismo año la menor VANESSA MERCADO TOLA se encuentra bajo el cuidado de CESAR MERCADO HERNANDEZ en el domicilio ubicado en calle Ruta del Lago sin número, Colonia San Lorenzo, Delegación Avándaro, perteneciente al Municipio de Valle de Bravo, México, siendo el único que les proporciona alimentos y todo lo necesario para su sustento. 6.- La menor VANESSA MERCADO TOLA se encontraba con una herida abrasiva en nariz, así como dermatitis de pañal ocasionada por hongos, tal como lo justificaron con certificado médico de fecha dos de septiembre de dos mil once. 7.- Desde la fecha en que decidieron separarse se ignora su paradero y fuente de trabajo, ya que el día diecinueve de noviembre de dos mil trece la señora IMELDA TOLA madre de ROCIO TOLA REYES informó que su hija desapareció hace algunos meses sin decir la fecha exacta, siendo su último domicilio Fontana Baja sin número, Delegación

Avándaro, perteneciente al Municipio de Valle de Bravo, México. 8.- Demandando la guarda y custodia provisional y definitiva de los menores ya mencionados.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los cuatro de junio de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 30 de mayo de 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos. Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

2489.-17. 26 junio y 7 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente número 1362/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Juicio Concluido, promovido por GERONIMO BECERRIL, GONZALEZ en contra de AURELIA AHUMADA ORDONEZ y OTROS, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha siete de mayo de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a AURELIA AHUMADA ORDONEZ, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda. PRESTACIONES: a) La nulidad absoluta del Juicio Ordinario Civil de usucapión, promovido por AURELIA AHUMADA ORDONEZ en contra de MARIA CONCEPCION HERNANDEZ MARTINEZ, el cual se llevó a cabo en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, bajo el expediente número 576/2000. b) La entrega material y jurídica mediante la restitución del inmueble motivo del juicio número 574/2000. c) El pago de daños y perjuicios ocasionados por la tramitación del Juicio Ordinario Civil Usucapión que ascienden a la cantidad de \$1,030,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.) d) El pago de gastos y costas que originen el presente Juicio. HECHOS. UNO.- En fecha cuatro de junio de dos mil nueve, me entere que el inmueble motivo del presente juicio, aparecía inscrito ante el Instituto de la Función Registral a nombre de los demandados DOS.- Me avoque a solicitar copias certificadas de los antecedentes registrales. TRES.- Respecto del Juicio de usucapión promovido por AURELIA AHUMADA ORDONEZ, considero a todas luces fraudulento en virtud de que MA. CONCEPCION HERNANDEZ MARTINEZ en ningún momento compareció a contestar demanda en el expediente número 574/2000 porque nunca fue emplazada a Juicio y SIMON ALVAREZ REYES fue emplazado como Apoderado Legal, ya que en el poder que presentó, supuestamente se lo otorgamos los dos, hago mención que el suscrito nunca estuve presente y que ese poder fue elaborado por instrucciones de SIMON MARIANO ALVAREZ REYES, deduciendo una simulación de actuaciones a favor de SIMON MARIANO ALVAREZ REYES y posterior de AURELIA AHUMADA ORDONEZ, para acreditar que mediante el Juicio de Usucapión se convirtió en propietaria. CUATRO.- Durante el Juicio de usucapión con el número 574/2000 AURELIA AHUMADA ORDONEZ demanda a MARIA CONCEPCION MARTINEZ, que textualmente dice tiene su domicilio bien conocido en el Rancho llamado El Colorado o Las Manzanas, ubicado al poniente de esta población de Jilotepec, México, precisamente en la Ranchería de Agua Escondida, Municipio de Jilotepec, Estado de México, ante esta situación es mentira que haya tenido ese domicilio, deduciendo que SIMON MARIANO ALVAREZ REYES,

se condujo con mala fe para elaborar en combinación del Notario el Poder que supuestamente le otorgamos. CINCO.- A la demanda de usucapión se anexa un certificado de inscripción solicitado por SIMON MARIANO ALVAREZ REYES y en la razón de emplazamiento nunca refiere que notifica personalmente a MARIA CONCEPCION HERNANDEZ MARTINEZ sino que se emplaza por conducto de su apoderado legal. SEIS.- Emplazado SIMON MARIANO ALVAREZ REYES dio contestación a la demanda, allanándose. SIETE.- Del texto del poder que supuestamente le otorgamos SIMON MARIANO ALVAREZ REYES, respecto del inmueble denominado El Colorado o Las Manzanas, ubicado al poniente de esta población de Jilotepec, Estado de México, con una superficie de cinco hectáreas, que dice ser propiedad de los poderdantes, debiendo demandar también al suscrito pues existió la litisconsorcio pasivo necesario. OCHO.- Contraje matrimonio civil con MA. CONCEPCION HERNANDEZ MARTINEZ bajo el régimen de sociedad conyugal, adquirimos un inmueble de veinte hectáreas en fecha tres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, desde esa fecha, tengo la posesión de las veinte hectáreas de terreno, superficie mayor de donde se desprenden las cinco hectáreas motivo del juicio de Usucapión. NUEVE.- Después de haber concluido el juicio de manera fraudulenta AURELIA AHUMADA ORDOÑEZ en combinación con su Apoderado Legal JUAN ALBERTO ALONSO GARRIDO, realizan la venta de las cinco hectáreas de terreno sin que en ningún momento tuvieran la posesión. DIEZ.- AURELIA AHUMADA ORDOÑEZ, en combinación con su esposo, con su Apoderado Legal y también el supuesto Apoderado Legal de MARIA CONCEPCION HERNANDEZ MARTINEZ, realizaron la simulación del acto jurídico.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha siete de mayo de dos mil catorce, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo, siete de mayo de dos mil trece.-Nombre y cargo Licenciado Salvador Bernal Acosta.-Secretario Civil de Primera Instancia.-Rúbrica.

674-A1.-17, 26 junio y 7 julio.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1137/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (Otorgamiento y Firma de Escrituras) promovido por HELIODORO CUEVAS DELGADO en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., la parte actora reclama las siguientes prestaciones: a) El otorgamiento y firma de escritura pública ante el Notario Público que el suscrito designe respecto del inmueble que comprende los lotes número 3, 4 y 5 de la manzana 33, Calzada de las Águilas, del Fraccionamiento Loma del Río, Segunda Sección, Municipio de Nicolás Romero, México, como resultado del contrato de compraventa que se celebró entre los demandados y el suscrito. b) En caso de rebeldía, se firme por su Señoría la escritura pública respecto del bien inmueble descrito en la prestación que antecede, ante el Notario Público que se indicará en el momento correspondiente. c) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Lo anterior en virtud de que: 1. El día 22 de enero de 1993 la demandada FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., representada por su Apoderado Lic. CARLOS QUINTERO ALVAREZ le vendió al suscrito el inmueble que se integra por los lotes números 3, 4, y 5 de la manzana 33, ubicado en Calzada Águilas, en el Fraccionamiento Loma del Río, Segunda Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene una superficie de tres mil seiscientos dieciocho metros sesenta y nueve centímetros con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 67.00 metros con lote 8 y 6, al sur: en 38.70 metros con

calle Verdines, al oriente: en 54.85 metros con lote 3, 4 y 8, al poniente: en 42.40, 10.50 y 21.40 metros con calzada Águilas. Siendo que desde esa fecha el suscrito ha poseído el bien inmueble de manera continua como pacífica, de buena fe. 2. Es el caso que el bien inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral con sede en Tlalnepantla de Baz, bajo la partida número 87, volumen 103, libro 1º, Sección 1º de fecha 29 de noviembre de 1968 a nombre de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. 3. Es el caso que desde el día 22 de enero de 1993, fecha en que celebre el contrato de compraventa del predio anteriormente descrito se me hizo la entrega física y material del bien inmueble, por lo tanto desde esa fecha poseo dicho bien.

Por lo tanto y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., es por lo que se ordena emplazarla por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los seis días de junio de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto, once de julio de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.

674-A1.-17, 26 junio y 7 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADA: SUCESIONES A BIENES DE JACINTO CASTILLO SALAS y MARIA ANA VIVEROS VIVEROS.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 512/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por GRISELDA NORIEGA HERNANDEZ, en contra de LA SUCESIONES A BIENES DE JACINTO CASTILLO SALAS, MARIA ANA VIVEROS VIVEROS, así como las personas físicas TERESA DE JESUS, NANCY y JUAN CARLOS TODOS DE APELLIDOS CASTILLO VIVEROS, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A) Que por virtud de haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley para tal efecto, mediante sentencia definitiva se declare que la suscrita actora se ha convertido de poseedora en propietaria del inmueble ubicado en la manzana 121, lote 24, Fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín, Sección Tercera C, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: norte: en 15.00 mts. con lote 23, sur: en 15.00 mts. con lotes 25 y 26, oriente: en 8.00 mts. con calle, poniente: en 8.00 mts. con lote 28, B) Como consecuencia de la prestación que antecede, se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, proceda a inscribir la sentencia definitiva que declare procedente la usucapión y auto que la declare ejecutoriada, a los antecedentes registrales que aparecen a nombre del demandado JACINTO CASTILLO SALAS, para que en lo sucesivo dichas constancias me sirvan de título de propiedad.

Señalando substancialmente como hechos de la demanda que:

- 1.- La legitimación pasiva en la causa del demandado JACINTO CASTILLO SALAS, su sucesión, se deriva del certificado de inscripción expedido por el Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00259681, el referido demanda se encuentra inscrito como propietario del inmueble antes descrito con una superficie de 120 metros cuadrados con las medidas y colindancias antes mencionadas, cabe decir que antes de que al bien causa de este juicio se le asignara folio real electrónico, tenía como antecedentes de localización ante el Registro Público de la Propiedad de este Municipio, la partida número 383, volumen 1029; libro primero, sección primera, de fecha 23 de enero de 1991, antecedentes registrales a los que se les asigno el referido folio real electrónico número 00259681, resulta importante señalar, que la materia de los antecedentes registrales antes distinguidos fue la inscripción de la escritura pública número 17,187 otorgada el 31 de agosto de 1990 ante la fe del LIC. JOSE ANGEL CASTRO MELLADO, Notario Público Número 18 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, instrumento notarial que fue concerniente al contrato de compra venta concertado por el señor JACINTO CASTILLO SALAS, en su calidad de comprador, con la persona moral denominada "CONSTRUCCIONES TRA", S.A., respecto al inmueble causa de este juicio.
- 2.- La usucapación de los bienes inmuebles se promoverá contra el que aparezca como propietario en el Registro Público de la Propiedad, también lo es que la legitimación pasiva en la causa de la señora MARIA ANA VIVEROS VIVEROS se deriva de la sociedad conyugal bajo el cual se concertó el matrimonio que celebró con el señor JACINTO CASTILLO SALAS, el inmueble motivo de la acción ejercitada como parte del inventario que en el mismo se formuló, con su posterior adjudicación a favor de los codemandados TERESA DE JESUS, NANCY y JUAN CARLOS de apellidos CASTILLO VIVEROS, quienes en calidad de sus legítimos sucesores celebraron con la suscrita actora GRISELDA NORIEGA HERNANDEZ el contrato de compra venta base de la acción ejercitada. Bajo esta óptica se constituye en esta instancia un litisconsorcio pasivo necesario, en razón del documento fundatorio de la acción en un contrato privado de compra venta que suscriben con la suscrita accionante por su propio derecho y como legítimos sucesores de sus fallecidos padre JACINTO CASTILLO SALAS y MARIA ANA VIVEROS VIVEROS, motivos por los que es indispensable que la sentencia definitiva que en su oportunidad se pronuncie en este sumario le pare perjuicio a la extinta MARIA ANA VIVEROS VIVEROS.
- 3.- Por otra parte, la legitimación pasiva de los codemandados TERESA DE JESUS, NANCY y JUAN CARLOS de apellidos CASTILLO VIVEROS, nace en función de que firma con la suscrita accionante, por su propio derecho y como legítimos sucesores JACINTO CASTILLO SALAS y MARIA ANA VIVEROS VIVEROS, el contrato de compraventa base de la acción ejercitada.
- 4.- Para efectos legales, expreso que TERESA DE JESUS CASTILLO VIVEROS tiene la calidad de albacea judicial en las sucesiones de sus fallecidos padres, lo que se advierte de las copias certificadas del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los precitados codemandados, mismo que se tramita bajo el expediente 1327/2005, en el Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial.
- 5.- La causa generadora de mi posesión del bien materia de la acción ejercitada, emana del contrato de compraventa celebrado en fecha dos de marzo del año dos mil seis.
- 6.- Cabe puntualizar que mis vendedores TERESA DE JESUS, NANCY y JUAN CARLOS de apellidos CASTILLO VIVEROS, se encontraban legitimados para celebrar el contrato de compraventa, en función de haberse ostentado con la concursante como los legítimos sucesores de los codemandados JACINTO CASTILLO SALAS y MARIA ANA VIVEROS VIVEROS, calidad que les fue reconocida en el Auto Declarativo de Herederos en fecha ocho de marzo del dos mil seis, confirmándose dicho atributo mediante sentencia de adjudicación pronunciada el veintinueve de marzo del dos mil seis.
- 7.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que desde el día dos de marzo del dos mil

seis, la suscrita se encuentra en posesión del mismo en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mis actos de posesión y de dominio, dando mantenimiento que dicho bien ha requerido.

- 8.- Desde el día en que adquirí y entre a poseer el bien inmueble motivo de la acción, la suscrita se ha encargado de pagar el impuesto predial que causa el inmueble de referencia, razón por la que existe a mi favor la presunción de que es a título de dueña la posesión que he ejercido en el bien referido.
- 9.- En las relatadas circunstancias, queda acreditada la causa generadora de mi posesión, resultando factible determinar la calidad de la misma y así su Señoría arribar a la conclusión que la suscrita tiene satisfecho este requisito para usucapir.
- 10.- Por todo lo narrado y por considerar que la suscrita actora ha satisfecho el tiempo y las condiciones exigidas por la Ley, para adquirir por usucapación del inmueble materia de la acción, se dicte sentencia definitiva que declare que la suscrita de poseedora se ha convertido en propietaria del inmueble antes precisado, ordenando al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, y proceda a inscribir la sentencia y auto que la declare ejecutoriada, en los antecedentes registrales que aparecen a nombre del demandado JACINTO CASTILLO SALAS, para que dichas constancias me sirvan de título de propiedad.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, quince de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de mayo del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.-Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

674-A1.-17, 26 junio y 7 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

VICTORIA DE LA TORRE MARIN, JOSE GUADALUPE RAMIREZ COVARRUBIAS, MARIA CONCEPCION RAMIREZ COVARRUBIAS e ISABEL RAMIREZ COVARRUBIAS.

En el expediente número 552/2012, promovido por MARIA CELINA GUTIERREZ OCEGUERA en contra VICTORIA DE LA TORRE MARIN, JOSE GUADALUPE RAMIREZ COVARRUBIAS, MARIA CONCEPCION RAMIREZ COVARRUBIAS e ISABEL RAMIREZ COVARRUBIAS, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapación, demandándoles: A) La declaración judicial de usucapación, respecto del bien inmueble ubicado en calle Paseo de los Pensamientos esquina con Paseo de los Tulipanes, manzana 62, lote 09, Fraccionamiento Ex Hacienda Ojo de Agua, (Fraccionamiento Ojo de Agua), Municipio de Tecámac, Estado de México, B) La cancelación de la inscripción correspondiente ante el Instituto de la Función Registral de Otumba, México, Estado de México... C) La inscripción de la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a nombre de la suscrita MARIA CELINA GUTIERREZ OCEGUERA ante el Instituto de la Función Registral de Otumba, México, Estado de México, por haber operado la usucapación a mi favor respecto del inmueble antes mencionado; fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 20 veinte de septiembre del

año 1994, adquirí la posesión física, jurídica y material del bien inmueble ubicado en calle Paseo de los Pensamientos esquina con Paseo de los Tulipanes, manzana 62, lote 09, Fraccionamiento Ex Hacienda Ojo de Agua, (Fraccionamiento Ojo de Agua), Municipio de Tecámac, Estado de México, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe y en concepto de propietaria desde hace 17 años con ocho meses... 2.- En la misma fecha en la que se celebró el contrato se pacto que el precio de la operación de la compra venta fue de N\$ 80000.00 (OCHENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.)... 3.- El inmueble se identifica con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 08; al sur: 17.50 metros con Paseo de los Tulipanes; al oriente: 30.00 metros con Paseo de los Pensamientos; al poniente: 30.00 metros con lote 10, con una superficie total de 525.00 metros cuadrados. 4.- Desde la fecha en que adquirí el predio en comento... me encuentro en posesión física, jurídica y material del mismo de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y con el carácter de propietaria. 5.- El inmueble materia de esta controversia del que hoy demando la usucapión en mi favor se encuentra inscrito... bajo los siguientes datos registrales: partida 449, volumen 33, libro primero, sección primera de fecha 07 de febrero de 1990, admitiéndose la demanda mediante auto de fecha seis de junio del año dos mil doce 2012 y mediante auto de fecha 07 de mayo del año dos mil catorce 2014 se ordenó emplazar a los demandados VICTORIA DE LA TORRE MARIN, JOSE GUADALUPE RAMIREZ COVARRUBIAS, MARIA CONCEPCION RAMIREZ COVARRUBIAS e ISABEL RAMIREZ COVARRUBIAS por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda y se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento apercibiéndole que de no comparecer por medio de su representante legal debidamente facultado para ello o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Se expide los presentes a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

2486.-17, 26 junio y 7 julio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O

Se hace saber a ROSALBA LOPEZ LOVERA.

Que en el expediente número 31/2014, relativo al Juicio Procedimiento Especial Divorcio Incausado, promovido por DAGOBERTO RICARDO DIAZ en carácter de Apoderado Legal de RICARDO SANCHEZ AVILEZ o RICARDO SANCHEZ AVILES en contra de ROSALBA LOPEZ LOVERA, en cumplimiento al auto de fecha nueve de mayo del dos mil catorce, demanda las siguientes prestaciones. A).- La disolución del vínculo matrimonial. En fecha siete de junio de mil novecientos noventa y cinco, la parte actora contrajo matrimonio civil con la demandada, ante la Oficialía Uno del Registro Civil de Almoloya de Alquisiras, México, 2.- Establecieron su domicilio conyugal en domicilio bien conocido en la localidad de San Andrés Tepatitlán, Municipio de Almoloya de Alquisiras, México, 3.- Procrearon una hija de nombre MARIA YAQUELIN SANCHEZ LOPEZ, 4.- En fecha actual no tenemos ningún tipo de relación ya que no vivimos juntos, ignorando donde puede ser localizado. Por lo que con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se emplaza a la demandada para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, a desahogar la vista ordenada por auto de

fecha veintitrés de enero del año en curso y exhibir su propuesta de convenio así mismo comparezca al local de este Juzgado ubicado en el libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmaloya, Barrio La Parra sin número Sultepec, México, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el Juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo; previéndole para que señale el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Cabecera Municipal de Sultepec, Estado México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, así mismo fijese en la puerta de este Juzgado copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquense por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población que se edite en la Ciudad de Toluca, México, y en el Boletín Judicial. Dado en Sultepec, Estado de México, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.-Acuerdo de fecha nueve de mayo del año dos mil catorce.-Secretario Judicial, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

2488.-17, 26 junio y 7 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALFA, SOCIEDAD ANONIMA:

Por medio del presente se hace saber que dentro del expediente 01/2014, SONIA LETICIA CUELLAR MELENDEZ, promovió Juicio Ordinario Civil, en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALFA, SOCIEDAD ANONIMA; reclamando lo que a la letra dice:

a) La USUCAPION respecto del inmueble ubicado en el número Cinco de la calle Orfeo (casa tipo "B"), de la Colonia Las Rosas, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

b) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Lo que se hacer saber, en términos de lo ordenado en el auto de quince de mayo de dos mil catorce, que ordeno: publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fijese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que las represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, quince de mayo de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

674-A1.-17, 26 junio y 7 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que en el expediente número 1906/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por MA. CRISTINA MARTINEZ ANDRES en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de fecha dos de junio del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a JUAN ALFREDO JIMENEZ CRUZ y GENARO JIMENEZ MARTINEZ, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndose a los codemandados que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. **Relación sucinta de la demanda prestaciones:** A).- La prescripción adquisitiva de un terreno ubicado en la Primera Manzana de Barrio Hidalgo, sin número, Municipio de Timilpan, Estado de México, que cuenta con una superficie aproximada de 2,565.00 m2. (dos mil quinientos sesenta y cinco metros cuadrados) y se identifica con las siguientes medidas y colindancias: norte: 57.50 metros con camino Real y carretera, sur: 67.50 metros con Luis García, Pedro Munguía y José Vargas, oriente: 68.70 metros con José Vargas, Antonio Andrés y camino Real, poniente: 42.00 metros, con carretera nueva. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. **HECHOS.** 1.- Desde el día 10 de enero del año 2005, me encuentro en posesión del predio ubicado en la Primera Manzana de Barrio Hidalgo, sin número, Municipio de Timilpan, Estado de México, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria, toda vez que en la fecha indicada el señor GENARO JIMENEZ MARTINEZ me vendió el inmueble descrito en el capítulo de antecedentes de este documento, en presencia de los testigos, entre ellos JUAN ALFREDO JIMENEZ CRUZ y DOROTEO MARTINEZ ANORES, entregándome dicho vendedor la posesión material del mismo y a través de un contrato privado de compraventa, por la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), misma posesión material que sigo teniendo hasta la fecha. 2.- El terreno e inmueble, cuya superficie del cual demando la prescripción adquisitiva cuenta con una superficie de 2,565.00 m2. (dos mil quinientos sesenta y cinco metros cuadrados). 3.- Como lo justifico con el certificado de inscripción de la totalidad del inmueble el cual pretende usucapir, se encuentra asentado en el Registro Público de la Propiedad mediante escritura pública 18,214, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral, Oficina de Jilotepec, México, en el libro primero, sección primera, volumen 36, partida 159, foja 20, de Registro Público de la Propiedad del Distrito de Jilotepec, México, de fecha 12 de marzo de 2004, y con una superficie total de 2,565.00 m2. (dos mil quinientos sesenta y cinco metros cuadrados), a nombre de GENARO JIMENEZ MARTINEZ, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 57.50 metros con camino Real y carretera, sur: 67.50 metros con Luis García, Pedro Munguía y José Vargas, oriente: 68.70 metros con José Vargas, Antonio Andrés y camino Real, poniente: 42.00 metros, con carretera nueva. 4.- Desde la fecha de adquisición del inmueble que pretendo prescribir a mi favor, me encuentro en posesión material del mismo, en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, ejercitando diversos actos de dominio. 5.- En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, vengo a promover el presente juicio, a fin de que previos trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo, ordenando a mi favor su inscripción en los datos registrales del inmueble materia de este juicio, lo que hago valer para todos los efectos legales.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha dos de junio del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los trece días del mes de junio de dos mil catorce.-Doy fe.-Auto de fecha: dos de junio de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

2631.-26 junio, 7 y 30 julio.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 593/2013, relativo a la Controversia Familiar sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por DOMINGO DE LAS PUERTAS GONZALEZ, en contra de GUADALUPE ALEJANDRA GOMEZ FERNANDEZ, en el Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del dieciséis de mayo del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a GUADALUPE ALEJANDRA GOMEZ FERNANDEZ, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. **Relación sucinta de la demanda:** "...Que en la vía de procedimiento especial, vengo por medio de este escrito a realizar trámites de divorcio incausado, acompañando a este escrito la propuesta de convenio a que se refiere el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles vigente, solicitando se le de vista con el mismo a mi cónyuge GUADALUPE ALEJANDRA GOMEZ FERNANDEZ... **CONVENIO: PRIMERA.-** La casa que servirá de habitación para la señora GUADALUPE ALEJANDRA GOMEZ FERNANDEZ, durante el procedimiento y después de concluido, será el ubicado en la privada de Leona Vicario sin número del poblado de San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, México. La casa servirá de habitación al señor DOMINGO DE LAS PUERTAS GONZALEZ, será la ubicada en la calle Valentín Gómez Farías número 7, Barrio de Jesús San Pablo Autopan, Toluca, México. **SEGUNDA.-** Conviene los cónyuges que cada uno se proveerá de sus propios alimentos toda vez que la señora GUADALUPE ALEJANDRA GOMEZ FERNANDEZ, trabaja y se desempeña como Trabajadora Social, trabajo que ha desempeñado en el Centro Médico ISSEMYM con domicilio en Av. Baja Velocidad Número 284, San Jerónimo Chicahualco, Metepec, Estado de México. Y el C. DOMINGO DE LAS PUERTAS GONZALEZ, trabaja como albañil, actividad que realiza en forma eventual, por lo que no requieren de pensión alimenticia. **TERCERA.-** A la sociedad conyugal que formamos, no se aportó ningún bien, por lo que no se hace propuesta al respecto. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a uno de agosto del año dos mil once.-Doy fe.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 16 de mayo de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Maricela Isabel Piña González.-Rúbrica. 2638.-26 junio, 7 y 30 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

BKL INGENIEROS CIVILES S.A., se le hace saber que YOLANDA GALICIA ZEPEDA, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre otorgamiento y firma de escritura, tramitado bajo el

expediente número 783/2012, de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: 1).- LA FIRMA Y OTORGAMIENTO DE ESCRITURA NOTARIAL DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN FERNANDO AMILPA NUMERO 80 LOCALES 11 Y 12 19 Y 20 DE LA COLONIA CTM ATZACOLCO EN LA DELEGACION GUSTAVO A MADERO EN MEXICO DISTRITO FEDERAL. 2).- LOS GASTOS Y COSTAS QUE GENERE EL PRESENTE JUICIO. Fundándose en los siguientes hechos: el actor manifiesta que la causa generadora de su propiedad y posesión, es porque en fecha 15 de octubre de 1984, celebró un contrato de compraventa con BKL INGENIEROS CIVILES S.A., representada por el Ingeniero León Botaya Ara, por lo cual se pactó la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada lote comercial siendo un total de 240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS) por los cuatro lotes, por tal motivo la actora tiene la posesión del inmueble desde la fecha antes mencionada, asimismo ha venido pagando impuestos prediales de agua desde el año de 1984, de igual forma el demandado se comprometió a la elevación a escritura notarial del contrato de compraventa, dicho inmueble cuenta con los siguientes datos registrales LOCAL NUMERO 11, SECCION/SERIE 1 A, TOMO 194, VOLUMEN 3, FOJA 335 PARTIDA 1052, LOCAL NUMERO 12 SECCION/SERIE 1 A, TOMO 194, VOLUMEN 3, FOJA 335 PARTIDA 1053, LOCAL NUMERO 19 SECCION/SERIE 1 A, TOMO 194, VOLUMEN 3, FOJA 338 PARTIDA 1060, LOCAL NUMERO 20 SECCION/SERIE 1 A, TOMO 194, VOLUMEN 3, FOJA 338 PARTIDA 1061. Por lo que ignorándose el domicilio de los demandados se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a tres de junio del año dos mil catorce.

AUTO DE FECHA: Veintidós de mayo de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica. 388-B1.-26 junio, 7 y 30 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ANDREA OLAY NAVARRETE DE BROWN y GUILLERMO BROWN VILLANUEVA, se les hace saber que ELVIRA BROWN OLAY, por su propio derecho, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, sobre OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, tramitado bajo el expediente número 540/13 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: A) Que se declare en sentencia ejecutoriada el otorgamiento y firma de Escrituración Pública de Compra Venta, ante Notario Público, a la C. ELVIRA BROWN OLAY, del bien inmueble ubicado en calle Flores Mexicanas, número 178, Manzana 205, Lote 32, Fraccionamiento Aurora, Código Postal 5700, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, B) De igual manera, el otorgamiento y firma de la escritura pública de compraventa por parte de su Señoría, para el supuesto que los codemandados se abstengan de comparecer ante fedatario público a elevar la escritura pública, la compraventa en la prestación que antecede. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio se originen hasta su total terminación; fundándose en los siguientes hechos: con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco ELVIRA BROWN OLAY celebró un contrato privado de

compraventa con ANDREA OLAY NAVARRETE DE BROWN y GUILLERMO BROWN VILLANUEVA, respecto del bien inmueble en comento, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias al norte: diecisiete metros con lote treinta y uno; al sur: diecisiete metros con lote treinta y tres; al oriente: nueve metros treinta centímetros con calle Flores Mexicanas; al poniente: nueve metros treinta centímetros con lote diez y la fecha los codemandados se han negado a dar cumplimiento a la escrituración y firma de la escritura; por lo que ignorándose el domicilio de los codemandados se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes junio del año dos mil catorce.

Auto de fecha: seis de junio del dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

388-B1.-26 junio, 7 y 30 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: BLOQUE NACIONAL DE COLONOS, S.C. y HORTENCIA GARCIA VIUOA DE CASTILLO.

Se hace de su conocimiento que ILDEFONSO ROMAN TRANQUILINO, le demanda en la vía ordinaria civil acción de usucapición, en el expediente número 43/2014, las siguientes prestaciones: 1. La usucapición del inmueble ubicado en manzana 57 (LVII), lote 15-A, Colonia El Chamizal, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. **BASADO EN LOS SIGUIENTES HECHOS:** 1. El bien inmueble objeto del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el volumen 478, partida 1222, libro primero, actualmente designando folio electrónico: 00266509 a favor de BLOQUE NACIONAL DE COLONOS S.C. 2. El bien inmueble del presente escrito cuenta con las medidas y colindancias: superficie de 256.90 metros cuadrados, al norte 27.5 metros con lote 14-A, al sur 27.5 metros con lote 16-A, al oriente 9.50 metros con lote 23-A, al poniente 9.50 metros con la vía pública (calle Chiapas) 3. En fecha 08 de diciembre de 1973, el suscrito celebró contrato de compraventa con la señora HORTENCIA GARCIA VIUDA DE CASTILLO, respecto del inmueble materia del presente juicio, pagando la totalidad del inmueble. 4. La señora HORTENCIA GARCIA VIUDA DE CASTILLO, fue quien me vendió, adquirió la posesión del señor GILBERTO CASTILLO BALCAZAR, el cual adquirió el inmueble mediante compraventa que realizó con BLOQUE NACIONAL DE COLONOS S.C. 5. La señora HORTENCIA GARCIA VIUDA DE CASTILLO, en fecha 08 de diciembre del año 1973, me dio la posesión física del bien inmueble, el suscrito lo he poseído en calidad de propietario, de buena fe, continuamente, públicamente y pacíficamente. A la fecha actual han transcurrido 40 años desde que lo compré, operando a mi favor la usucapición del bien inmueble. 6. En fecha 18 de abril de 1975, realicé ante el Gobierno del Estado de México, solicitud de servicio de agua potable y drenaje. 7. En fecha 19 de mayo del año 1975, acudí a la Subdelegación de Colonia donde se ubica el inmueble objeto de este juicio El Chamizal, solicitando pagar el impuesto predial. 8. En el año 1976, el Municipio de Ecatepec me extendió una carta por medio

de su subdelegado, donde se me reconoce como propietario del bien inmueble objeto de este Juicio. 9. En fecha 16 de enero del año 1985, solicité servicio de energía eléctrica, ante la Compañía de Luz y Fuerza del Centro S.A. 10. El suscrito he pagado con dinero de mi peculio todos los impuestos prediales y de agua que ha generado el bien inmueble desde que lo compre hasta la fecha actual.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado éste término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representar, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a once de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de junio del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Autorizada: Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica. 389-B1.-26 junio, 7 y 30 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DEMANDADO: FLORENCIO LOPEZ.

Se le hace saber que MARLENE YESCAS ARELLANO y RICARDO PORFIRIO ALTAMIRANO MENDEZ, por su propio derecho, promovieron Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 1239/2013 radicado en este Juzgado, demandando de usted la declaración judicial de usucapión o prescripción positiva o adquisitiva, toda vez que FLORENCIO LOPEZ, fue llamado a Juicio por haber sido propietario del inmueble denominado Chichahuasco, predio de mayor extensión, del cual se va a usucapir una fracción del inmueble ubicado en el poblado de Acuexcomac, Municipio de San Salvador Atenco, Estado de México, toda vez que el mismo aparece inscrito en el Instituto de la Función Registral, con folio real: 00052670, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide una línea de cuatro metros y otra línea de trece punto setenta y cinco metros, colinda con servidumbre y Germán Yescas Pastrana, respectivamente, al sur: mide una línea de cuatro punto noventa metros, otra línea de seis punto cincuenta metros y otra línea de cuatro punto cuarenta metros, colinda con Pablo Andrade Marcos Yescas Pastrana y Amparo Yescas Pastrana, respectivamente (antes Librado Yescas); al oriente mide veintiocho punto veinticinco metros, colinda con Fernando Ferrusca (antes Santiago Arellano); al poniente: mide una línea de veintitrés punto ochenta y cinco metros y otra línea de tres punto trece metros, colinda con Leobardo de la Rosa y Angeles Salmerón, respectivamente (antes La Grande), con una superficie total de cuatrocientos sesenta y siete punto noventa y ocho metros cuadrados, se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, expedidos en Texcoco, Estado de México.-Doy fe.

Validación: Texcoco, Estado de México, 19 de junio del año 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica. 389-B1.-26 junio, 7 y 30 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 26/2014.

ACTOR: MIRIAM ROCIO MARTINEZ GARCIA.

DEMANDADO: EDUARDA RODRIGUEZ RUIZ, JOSE FRANCISCO CRUZ LUIS y JOSE SANTIAGO CESAREO.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: EDUARDA RODRIGUEZ RUIZ y JOSE FRANCISCO CRUZ LUIS.

La C. MIRIAM ROCIO MARTINEZ GARCIA, demanda el Juicio Ordinario Civil, usucapión de EDUARDA RODRIGUEZ RUIZ, JOSE FRANCISCO CRUZ LUIS y JOSE SANTIAGO CESAREO, la usucapión a mi favor del inmueble ubicado en calle Claveles, manzana 9, lote 26, de la Colonia Jardines de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Manifestando que celebrará en mi carácter de comprador contrato de compraventa con el señor JOSE SANTIAGO CESAREO, el día seis de marzo del año dos mil dos, respecto del inmueble citado en líneas procedentes, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 metros colinda con lote 25, al sur: en 15.00 metros colinda con Avenida Paseo de los Jardines, al poniente: en 8.00 metros colinda con lote 13, y al oriente: en 8.00 metros colinda con calle Claveles. Con una superficie de 120.00 metros cuadrados.

Al celebrar el contrato de compraventa ya citado, se estableció entre los contratantes que el precio de la compraventa, sería la cantidad de \$325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que hice entrega en efectivo al señor JOSE SANTIAGO CESAREO, a su entera satisfacción extendiendo dicho vendedor, como el más eficaz recibo que en derecho proceda la firma del contrato de compra venta base de la acción.

En la misma fecha se me puso en posesión física, real y material del inmueble ya citado en líneas anteriores, posesión que hasta la fecha he venido disfrutando en forma continua, pública, pacífica, de buena fe, en concepto de propietario, como le consta a varias personas que en su momento presentaré.

Desde el día seis de marzo del año dos mil dos, he venido realizando actos de dominio en el inmueble citado, sin que a la fecha haya sido molestada en dicha posesión.

Asimismo en la celebración del contrato de compra venta, el vendedor JOSE SANTIAGO CESAREO, en la cláusula tercera del citado contrato de compraventa, se comprometió a otorgar ante el Notario Público de compra venta, respecto del multicitado inmueble.

Me permito hacer del conocimiento de su Señoría, que el demandado JOSE SANTIAGO CESAREO, la suscrita en compañía de varias personas le he requerido en su domicilio en diversas ocasiones, el cumplimiento de dicha obligación, como es que otorgue a mi favor la escritura pública respecto del inmueble objeto de dicho contrato, pero el demandado, no ha querido realizar dicha prestación a mi favor, e incluso enojado me dijo, no me esté molestando, porque no pienso cumplir con dicha prestación y hazle como quieras, y sin decir más cerró la puerta de acceso de la casa, en mi cara y de las personas que me acompañaban, circunstancias por las que me veo en la imperiosa necesidad de demandar ante su Señoría, a los demandados la prescripción adquisitiva o usucapión, respecto del inmueble motivo del presente juicio, por el sólo transcurso del tiempo que ha operado a mi favor, respecto de la posesión que tengo sobre el mismo en forma ininterrumpida, pública, pacífica y en concepto de propietaria.

Se hace saber a EDUARDA RODRIGUEZ RUIZ y JOSE FRANCISCO CRUZ LUIS, quién deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro

del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta entidad, se expide a los trece días del mes de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha del que ordena la publicación: nueve de junio del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Saraín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica. 2643.-26 junio, 7 y 30 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADA: LETICIA BAEZ ESCOBAR.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 195/14, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (usucapión), promovido por FRANCISCO GARCIA CRUZ, en contra de LETICIA BAEZ ESCOBAR y EVERARDO GARCIA RUIZ, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de usucapión que opere en mi favor, sobre el bien inmueble ubicado en: lote 34, manzana 431, Sección Tlazalpa II, Colonia Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente conocido como calle Mixtlacihuatl, manzana 431, lote 34, número exterior 27, Colonia Ampliación Chiconautla (Ciudad Cuauhtémoc), Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, bajo la partida 56 del volumen 772, libro primero, sección primera de fecha primero de abril de 1987, con el número de folio real electrónico 00264841, por haberlo poseído en los términos y condiciones exigidos por la Ley, y como consecuencia de ello que de poseedor me he convertido en propietario respecto del bien inmueble descrito con anterioridad, B).- La declaración judicial que ORDENA LA CANCELACION DE PROPIEDAD en el Instituto de la Función Registral del inmueble materia de la litis, ubicado en lote 34, manzana 431, Sección Tlazalpa II, Colonia Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente conocido como calle Mixtlacihuatl, manzana 431, lote 34, número exterior 27, Colonia Ampliación Chiconautla, (Ciudad Cuauhtémoc), Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, bajo la partida 56, del volumen 772, libro primero, sección primera de fecha primero de abril de 1987, y con el número de folio real electrónico 00264841, a favor del suscrito señalando sustancialmente como HECHOS DE LA DEMANDA QUE: el suscrito se encuentra en posesión pacífica, pública, continua, a título de dueño, de buena fe e ininterrumpidamente desde el día 27 de diciembre del año 2007, respecto del bien inmueble motivo de la presente Litis, fecha desde la cual me he ostentado como propietario de dicho inmueble y ejercido sobre el mismo actos de dominio. La causa originaria de nuestra posesión fue el contrato de compraventa celebrado con la señora LETICIA BAEZ ESCOBAR EN SU CALIDAD DE VENDEDOR CON EL SEÑOR EVERARDO GARCIA RUIZ, como comprador respecto del bien inmueble descrito en la prestación anteriormente, tal y como consta en el documento referido, asimismo se acompaña a la presente demanda el certificado de inscripción en el cual se acredita que dicho inmueble aparece inscrito a favor de la demandada LETICIA BAEZ ESCOBAR, bajo los datos registrales partida 56, del volumen 772, libro primero, sección primera de fecha primero de abril de 1987, y con el número de folio real electrónico 00264841. En virtud de encontrarme poseyendo dicho inmueble en los términos y condiciones exigidas por la Ley para que opere a mi favor la prescripción positiva "usucapión", es que acudo ante usted para demandar a C. LETICIA BAEZ ESCOBAR,

las prestaciones ya descritas en el capítulo respectivo para que en la sentencia definitiva declare que soy poseedor y me he convertido en propietario del bien inmueble antes citado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, seis de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de mayo del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

2644.-26 junio, 7 y 30 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADA: MARGARITA MORALES PASARAN.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 476/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), promovido por BEATRIZ SALAZAR AULD, en contra de MIGUEL ROMERO HERNANDEZ, FELIPE MORALES CORNELIO y MARGARITA MORALES PASARAN, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: a) Del Señor MIGUEL ROMERO HERNANDEZ, la declaración de que ha operado la prescripción a mi favor del inmueble identificado y ubicado en el lote 7, manzana 13, Sección Primera, del Fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín, o Sur 12, Mz. 13, Lt. 7, Nuevo Paseo San Agustín 1 Sección, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 114.46 m², medidas y colindancias; al norte: 16.19 m. con lote número 8, al sur: en 16.46 m. con calle Sur 12; al oriente: en 7.00 m. con lote 21; al poniente: en 6.90 m. por venir habitándola en forma ininterrumpida, en concepto de propietario, pacífica, continua y pública, desde el 12 de julio del año 2002, de todo lo hecho y por derecho le corresponda. Precisando este momento, que el citado inmueble, es el mismo que refila SENTENCIA DICTADA POR EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec, relativa al Juicio Verbal sobre Usucapión, bajo el expediente 1834/92, promovido por MIGUEL ROMERO HERNANDEZ, en contra de FELIPE MORALES CORNEJO, este último como propietario, como se desprende del certificado de libertad o existencia de gravámenes, expedido por Oficina Registral de Ecatepec, el 10 de abril del año 2012. Sentencia que determino: Primero, ha sido procedente la acción intentada por el SEÑOR MIGUEL ROMERO HERNANDEZ, se declara que ha operado a su favor la Usucapión, del bien descrito en autos y se ha convertido en Propietario del mismo, Segundo una vez que cause ejecutoria la presente resolución inscribese en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y servirá de título de propiedad al actor, inscripción que hasta el día de hoy, no se ha llevado a cabo. b) Del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la tidarian y cancelación de la inscripción del inmueble descrito en el Folio Real Electrónico número 00251942 denominado lote 7, manzana 13, Sección Primera, del Fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a nombre de FELIPE MORALES CORNELIO. (Que todavía aparece como propietario,

pendiente la inscripción a nombre de MIGUEL ROMERO HERNANDEZ) y en su lugar la inscripción a mi favor en carácter de hoy actor.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: 1.- En fecha 12 de julio de 2002, la suscrita toma posesión del inmueble antes descrito, derivado del contrato privado de compraventa que celebre el mencionado en mi carácter de compradora, con el señor MIGUEL ROMERO HERNANDEZ, en su carácter de vendedor hoy demandado, con el consentimiento de su esposa MARGARITA MORALES PASARAN DE ROMERO, se me entrego físicamente el inmueble con la documentación y en los términos de la cláusula quinta del citado contrato. 2.- De la sentencia del 28 de enero de 1993, emitida por el C. Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia, con residencia en Tlalnepantla, Ecatepec, en el expediente 18204/92 sobre usucapión, dicha sentencia quedo pendiente de inscripción, inmueble que actualmente se encuentra inscrito a favor del señor FELIPE MORALES CORNELIO, bajo la partida 214, del volumen 429, Libro Primero, Sección Primera de fecha 7 de diciembre de 1979. En virtud de lo anterior atentamente solicito se sirva girar oficio al Juez Primero de lo Civil de Ecatepec, para que remita copias certificadas de dicha sentencia y auto que la declara ejecutoriada. 3.- Boletas del impuesto predial y de agua potable, a nombre del señor MIGUEL ROMERO HERNANDEZ, cubrí con dinero el impuesto predial con clave catastral 0942326806000000 y servicio de agua de la cuenta 299534. Acompaño boletas correspondientes a los años 2005 al 2010 y 2012. 4.- Desde hace once años he venido poseyendo en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, el inmueble cuya usucapión demando y solicito el reconocimiento que ha operado en mi favor en mi carácter de actor, y del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la Tildación de la inscripción existente en el hecho primero y cumplimiento de la sentencia a efecto se dicte, la inscripción a mi favor como propietaria del inmueble.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1,170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, diecisiete de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de junio del año dos mil catorce.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

2646.-26 junio, 7 y 30 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

DEMANDADOS: LETICIA BAEZ ESCOBAR.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 34/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), promovido por FRANCISCO GARCIA CRUZ, en contra de LETICIA BAEZ ESCOBAR y EVERARDO GARCIA CRUZ, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de Usucapión en virtud del transcurso del tiempo ha operado a favor del suscrito, respecto al bien inmueble ubicado en: calle sin nombre, lote 33, manzana 431, Sección Tlazalpa II, Colonia Pueblo de Santa María Chiconahuatlá, Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- La cancelación de la inscripción correspondiente ante el Instituto de la Función

Registral del Estado de México. C).- La inscripción de sentencia ejecutoriada a nombre del suscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México por haber operado la USUCAPION respecto del bien inmueble antes mencionado.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: 1. Con fecha 11 de diciembre del 2007, adquirí la posesión física, jurídica y material del bien inmueble antes descrito, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe en concepto de propietario, hace más de cinco años cuya causa generadora de la posesión derivó de la celebración del contrato de cesión de derechos con el C. EVERARDO GARCIA RUIZ en calidad de cedente, entregandome la posesión material del mismo sin que a la fecha hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble. 2. En la misma fecha que se celebró el contrato antes mencionado, se pactó que la cesión de derechos fuera de manera gratuita como se desprende en la cláusula segunda del documento base de la acción. 3. El inmueble antes citado se identifica con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 34, al sur: 15.00 metros con lote 32, al oriente: 8.00 metros con lote 8, al poniente: 8.00 metros con calle sin nombre, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. 4. Desde la fecha en que adquirí el inmueble mediante contrato de cesión de derechos, me encuentro en posesión física, jurídica y material del mismo, de forma pacífica, continua, pública de buena fe en carácter de propietario. 5.- El inmueble materia de esta controversia se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de LETICIA BAEZ ESCOBAR, bajo el folio real electrónico número 00267697, como se acredita con el certificado de inscripción, bajo el número de trámite 82073, solicito se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo, ya que solicito que mi calidad de poseedor cambie a propietario.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1,170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintisiete de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de mayo del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

2645.-26 junio, 7 y 30 julio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
EDICTO**

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó bajo el número de expediente 1027/2012, Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por J. GUADALUPE LUCIO JIMENEZ a GLORIA ENCARNACION VAZQUEZ, de quien demanda: La guarda y custodia definitiva del menor JONATHAN LUCIO ENCARNACION. B).- El pago de pensión alimenticia del 50 % (CINCUENTA POR CIENTO). C).- La liquidación del cincuenta por ciento de los bienes adquiridos durante el matrimonio; D).- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto. Y admitida que fue, mediante proveído de fecha catorce de febrero del año en curso, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA

DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, previniéndosele para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fijese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Primero Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Benito Juárez Ortiz, que da fe de lo actuado.-Doy fe.-Validación.-El Primer Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha catorce de febrero del año dos mil catorce, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 1027/2012, los cuales son entregados en fecha 16 de abril 2014, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure el emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

387-B1.-26 junio, 7 y 30 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ALEJANDRA MORENO CASTELAN, promoviendo en su carácter de apoderada de MARIO MORENO CASTELAN, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 7/13, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido en contra de AMBROCIO PIOQUINTO MOLINA, respecto del terreno y casa ubicados en el lote 56, manzana 43, de la Colonia El Chamizal en el Municipio de Ecatepec, Estado de México: LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- El otorgamiento por el demandado, ante Notario Público, de la escritura de compraventa, respecto del inmueble antes descrito, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: en 27.50 mts. con lote 55 letra A; al sur: en 27.50 con lote 57 letra A; al oriente: en 9.50 mts. con calle Nuevo León; al poniente: en 9.50 mts. con lote 49 letra A, cuya superficie es de 271.025 metros cuadrados. B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.- FUNDA SU DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS: I.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que en fecha 9 de diciembre de 2004, el C. AMBROCIO PIOQUINTO MOLINA le vendió a mi poderante el terreno y casa ubicados en inmueble ya señalado, mediante contrato de compraventa. II.- El referido inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida 235, volumen 491, Libro Primero, Sección Primera de fecha 21 de noviembre de 1981. III.- En fecha 9 de diciembre de 2004, mi representado tomó posesión del lote de terreno materia de esta litis, mediante contrato de compraventa en la misma fecha con el C. AMBROCIO PIOQUINTO MOLINA, y desde ese momento el demandado se obligó a firmar la escritura pública ante Notario respecto de la misma. IV.- Como se desprende de la cláusula SEGUNDA del contrato de compraventa de fecha 9 de diciembre de 2004, mi representado se obligó a entregar a la parte demandada la cantidad de \$250,000.00, al momento de la suscripción de dicho contrato, por lo cual a la fecha ha quedado finiquitada la compraventa en virtud de que dicha obligación se extinguió al momento de la suscripción del mismo. V.- Tal es el caso que a la fecha ignoramos cual sea el paradero del hoy demandado, en virtud de que cuando el mismo me vendió me informó que estaría

al pendiente a través de mi teléfono para firmar la escritura, lo cual nunca se verificó, siendo el caso que a la fecha no he vuelto a saber de su paradero. Por lo que por auto de fecha dos de mayo del año en curso, se ordenó emplazarle por medio de edictos al demandado AMBROSIO PIOQUINTO MOLINA, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos del artículo 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de mayo del 2013.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dos de mayo de dos mil trece.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

387-B1.-26 junio, 7 y 30 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 172/2012, en términos del auto de fecha trece de enero del año dos mil catorce se ordena el emplazamiento por edictos al demandado MIGUEL MARCIAL ALVARADO en la demanda admitida en su contra, por lo tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: MARIA ANITA MIRANDA MIRANDA, le demanda en la vía Ordinaria Civil, ACCION DE USUCAPION en contra de MIGUEL MARCIAL ALVARADO y LUCIA MIRANDA ROMAN bajo el número de expediente 172/2012, seguido ante el Juez Segundo Civil de esta Ciudad, del inmueble ubicado en lote (4) cuatro, manzana (378) trescientos setenta y ocho, Colonia Aurora Oriente, actualmente Benito Juárez, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: mide 17.50 metros y colinda con lote 3; al sur: mide 17.50 metros y colinda con lote 5; al oriente: mide 8.00 metros y colinda con lote 26 y al poniente: mide 10.00 metros y colinda con calle Ardilla, con una superficie de 153.00 metros cuadrados, en virtud de que desde el día cuatro de octubre de mil novecientos noventa y siete MARIA ANITA MIRANDA MIRANDA ha venido poseyendo a la vista de los vecinos el inmueble antes descrito, en forma pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propiedad, haciéndole mejoras y realizado el pago de contribuciones; detentó el inmueble materia del presente juicio en los términos y condiciones descritas desde el día cuatro de octubre de mil novecientos noventa y siete, fecha en la cual lo adquirió por contrato de compraventa celebrado con la señora LUCIA MIRANDA ROMAN como parte vendedora. POR LA CANTIDAD DE \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), persona que le entregó la posesión física y jurídica del inmueble materia del presente juicio desde el momento mismo de la operación de compraventa, por lo que considera que es procedente la acción de USUCAPION que le demanda; por lo que al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación; debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado una copia certificada íntegra de la presente resolución, apercibiendo al demandado que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o debidamente representada, a dar contestación a la instaurada en su contra, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Ordenamiento Legal en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad.-Se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 13 de enero de 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Emmanuel Mendoza Díaz.-Rúbrica.

387-B1.-26 junio, 7 y 30 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 679/13.

ACTOR: HERNANDEZ ALCARAZ AURORA.

DEMANDADO: JOSE MOLINA CASTILLO.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: EDGAR PALAFOX MOLINA y JOSE MOLINA CASTILLO.

AURORA HERNANDEZ ALCARAZ, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil de JOSE MOLINA CASTILLO y EDGAR PALAFOX MOLINA, la usucapión respecto del bien inmueble ubicado en: Avenida Lourdes número 24, manzana 9, lote 16, Nuevo Paseo de San Agustín, segunda sección, Ecatepec de Morelos, Estado de México, antes conocida como terreno número 16 de la manzana 9, de la Ampliación Norte del Fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín, Estado de México, Municipio de San Cristóbal, Distrito de Tlalnepantla o también como terreno número 16, manzana 9, de la ampliación Norte del Fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín, Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.00 metros con lotes 18 y 14; al sur: en 10.00 metros con Avenida; al este: en 15.00 metros con lote 15; al oeste: en 15.00 metros con lote 17, con una superficie de 155 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: La parte actora refiere que solicita la cancelación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral de este Municipio aparece a favor de JOSE MOLINA CASTILLO, así como todos sus derechos, obligaciones o hipotecas respecto del inmueble materia del presente juicio; el cual está inscrito bajo la partida número 554, volumen 98, libro primero, sección primera, como consecuencia de lo anterior solicita la inscripción correspondiente de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, respecto del inmueble antes mencionado, a favor de la actora. El pago de gastos y costas que generen el presente juicio. Así mismo refiere la parte actora que en el año de 1970 conoció al señor JOSE MOLINA CASTILLO en virtud de que quería comenzar a vender comida corrúa en la esquina del inmueble materia del presente juicio, razón por la cual pidió permiso al dueño de nombre JOSE MOLINA CASTILLO, quien de inmediato aceptó con la condición de que todos los días quedara limpio el lugar. En atención a lo anterior se suscitó una relación de amistad entre la actora y el hoy demandado, en tal virtud la actora propuso al demandado que le vendiera el inmueble materia del presente juicio, por lo que en el mes de julio del año 1971 platicaron ambas partes para saber si seguía en pie la propuesta de vender el inmueble, a lo que el hoy demandado aceptó y ambas partes ajustaron el precio de dicho inmueble así como la forma de pago que se realizaría, refiriendo el demandado que él ya se quería salir del inmueble y que sólo dejaría a alguien a su cargo para que hiciera la entrega del mismo de forma inmediata a la actora, manifestando la actora que pagó la cantidad de DIEZ MIL PESOS (de los viejos) como anticipo del cincuenta por ciento de la venta el día 7 de septiembre de 1973 encontrándose presente el hoy demandado; señalando la actora que su

contraparte le dijo que en cuanto tuviera el otro cincuenta por ciento, se tramitarían las escrituras correspondientes ante un Notario Público y que podía comenzar a utilizar el multicitado inmueble a partir del 1º de enero de 1974 y que desde ese momento el nieto del demandado de nombre EDGAR PALAFOX MOLINA sería el encargado de realizar todo lo relativo a la venta final y escrituración, firmándole un documento en donde le otorgaba poder concluir la venta verbal celebrada entre el hoy demandado y la promovente, lo anterior en virtud de que el señor JOSE MOLINA CASTILLO había recibido el 50% del total de la venta, documento que se tuvo a la vista y permaneció bajo el poder del señor EDGAR PALAFOX MOLINA refiriendo la parte actora que el día 7 de septiembre de 1989, realizó contrato privado de compraventa con el señor EDGAR PALAFOX MOLINA, quien a su vez en dicho momento mostró a la actora el documento donde el señor JOSE MOLINA CASTILLO autorizaba la venta celebrada entre la actora y el hoy demandado respecto del inmueble materia de la litis. Manifestando la señora AURORA HERNANDEZ ALCARAZ, que el día 7 de septiembre de 1989 junto con su esposo JORGE REA MENDIETA y su familia realizaron unas modificaciones al inmueble materia de juicio para poder vivir en el refiriendo la actora que posee dicho inmueble en forma pacífica, continua, pública y a título de propietaria, pagando los derechos y obligaciones relacionados con dicho inmueble, correspondientes a impuesto predial, agua, luz, uso de suelo, mejoras, notificaciones, avisos, impuestos de hacienda y todo aquel impuesto que requiera el inmueble antes citado. Manifestando la actora que su posesión es bien conocida por todos sus vecinos, especialmente por los señores ANGEL GONZALEZ LOPEZ, BEATRIZ ANDREA MOTA GARCIA y MARICELA HERNANDEZ ALCARAZ. De igual manera refiere la actora que nunca se ha suscitado algún acto de violencia en contra de ella por tener la posesión de dicho inmueble. Siendo por todo lo anteriormente descrito que la actora se ve en la necesidad de demandar la usucapión respecto del inmueble materia de juicio, solicitando sea llamado como tercero a juicio a BBVA BANCOMER INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, toda vez que la actora refiere que dicho llamamiento lo solicita en virtud de que la sentencia que sea dictada en el presente juicio pudiera pararle perjuicio ya que según se desprende del certificado de inscripción se encuentra una hipoteca aparentemente viva del año 1968. Señalando la actora que los hechos en que funda su demanda le constan a diversos testigos, vecinos y familiares.

En cumplimiento al auto de fecha nueve de junio del dos mil catorce, se hace saber a EDGAR PALAFOX MOLINA y JOSE MOLINA CASTILLO, quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se les previene para que señalen domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado, Colonia La Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad. Se expide a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil catorce.-Fecha del acuerdo nueve de junio del dos mil catorce.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

2629.-26 junio, 7 y 30 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de mayo del año dos mil catorce y treinta de septiembre del año dos mil trece, en los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MAURICIO VALERIANO JUAREZ, EXPEDIENTE 1189/2008, El C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil Licenciado Julio Gabriel Iglesias Gómez, señaló las doce horas del día siete de agosto del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado identificado como: vivienda número 196, y elementos comunes que le corresponden 14, marcado con el número oficial 38 de la Avenida Hacienda Los Eucaliptos, resultante de la lotificación de la manzana 28, que forma parte del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Hacienda Cuautitlán", ubicado en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$105,900.00 CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N., que resultó del avalúo practicado por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, se convocan postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, subasta de mérito se celebrará en el local de este Juzgado ubicado en calle Niños Héroes número 132, Torre Norte, octavo piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad.-México, D.F., a 02 de junio del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A" del Juzgado Trigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Lizbeth Gutiérrez Gutiérrez.-Rúbrica.

2614.-25 junio y 7 julio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMFRO: 1182/12.

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de veinte de mayo del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CORDOVA PEREZ ROSA MARIA DEL ROCIO, la C. Juez 4º de lo Civil de esta capital, señala las DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PUBLICA SUBASTA DE PRIMERA ALMONEDA de la CASA EN CONDOMINIO NUMERO 20, OEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO BOSQUE OE BERLIN, MARCADO CON EL NUMERO 31 DE LA CALLE PASEO DE LOS MAPLES, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 8, OE LA MANZANA 4, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL LOTE 4, A SU VEZ RESULTANTE OE LA SUBDIVISION POR APERTURA DE CALLES OE PARTE DE LO QUE AUN QUEDA OE LA EX HACIENDA DE SANTA BARBARA ACOZAC, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces en las puertas de los Juzgados y en los sitios de costumbre debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 22 de mayo de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Karla Vanesa Ponce Meraz.-Rúbrica.
2613.-25 junio y 7 julio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente 333/2013, relativo Juicio Ordinario Civil (Cumplimiento de Convenio) promovido por MOISES HERNANDEZ TORRES en contra de OLGA YURIRIA CAMPUZANO DUARTE, RUPERTO CAMPUZANO SOLIS y ELOISA DUARTE JARAMILLO, cuyas prestaciones y hechos se hacen consistir en: A).- El cumplimiento del convenio de fecha catorce de octubre del año dos mil once, otorgado para el señor MOISES HERNANDEZ TORRES por los ahora demandados OLGA YURIRIA CAMPUZANO DUARTE, RUPERTO CAMPUZANO SOLIS y ELOISA DUARTE JARAMILLO. B).- El otorgamiento de la firma de escritura, sobre el bien inmueble que los ahora demandados dejaron en garantía y que se sitúa del ubicado en avenida 27 de Septiembre número 53, Colonia Juárez, en la Cabecera Municipal de Tejujico, México, mismo que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 19.00 mts. con Arturo Peña Benítez, al sur: 19.00 mts. con la calle Leyes de Reforma, al oriente: 09.00 mts. con Fulgencio Ramírez Vargas, al poniente: 09.00 mts. con la avenida 27 de Septiembre, con una superficie de 171.00 metros cuadrados. C).- Solicita la posesión física y material de dicho inmueble. D).- El pago de gastos, daños y perjuicios que se causen con el presente juicio. 1.- Debido a la falta del cumplimiento en los acuerdos celebrados con anterioridad los ahora demandados en fecha catorce de octubre del año dos mil once donde estipularon en la Cláusula Primera de dicho convenio dejar como garantía la propiedad de la ahora demandada OLGA YURIRIA CAMPUZANO DUARTE, comprometiéndose a pagar la cantidad de \$1,886,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M.N.) a más tardar el treinta de abril del año dos mil doce. 2.- En la Cláusula Tercera del convenio realizado se estipuló que si llegado el término pactado, los ahora demandados, no lograran vender su propiedad para devolver el dinero que se les había entregado, se otorgaría la firma definitiva por la compra-venta del inmueble mencionado. 3.- Situación por la cual el señor MOISES HERNANDEZ TORRES demanda el cumplimiento de dicho convenio: por proveído de fecha nueve de junio del año dos mil catorce se ordenó emplazar OLGA YURIRIA CAMPUZANO DUARTE, RUPERTO CAMPUZANO SOLIS y ELOISA DUARTE JARAMILLO, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días (hábiles), contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; debiendo señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Organismo Jurisdiccional, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín; por ende se dejan a su disposición en la Secretaría del Juzgado copias de traslado respectivas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo nueve de junio del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jilia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

2630.-26 junio, 7 y 16 julio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ**
E D I C T O

SE DA VISTA A RAUL MENDIOLA URBINA: Se le hace saber que en el expediente número 1631/13, relativo al Juicio de Divorcio incausado, solicitado por YENE IVONNE LOPEZ CUANDO a RAUL MENDIOLA URBINA, el Juez del conocimiento por auto de fecha veintitrés de octubre del dos mil trece, admitió a trámite la solicitud y por auto de fecha veinte de mayo del dos mil catorce se ordenó dar vista por medio de edictos a RAUL MENDIOLA URBINA, haciéndole saber que la primera audiencia de avenimiento se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, cuyo hechos de manera sucinta son los siguientes: **HECHOS:** 1.- Con fecha 14 catorce de junio de 2003 dos mil tres, contraje matrimonio civil con el señor RAUL MENDIOLA URBINA, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- De dicha unión procreamos dos hijos de nombres DIANA FERNANDA y OSVALDO DE JESUS ambos de apellidos MENDIOLA LOPEZ. 3.- Nuestro último domicilio conyugal fue el ubicado en calle Ricardo Flores Magón, vereda cuatro, número 21, Colonia Izcalli Chamapa, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, Código Postal: 53689. 4.- Es el caso, que el señor RAUL MENDIOLA URBINA en el mes de febrero de 2010, me proporciono la cantidad de \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), como última aportación de su obligación alimentaria para con mi menor hija DIANA FERNANDA MENDIOLA LOPEZ y la suscrita. 5.- Derivado del incumplimiento alimentario en que ha incurrido el señor RAUL MENDIOLA URBINA para con mi menor hija DIANA FERNANDA MENDIOLA LOPEZ y la suscrita, a partir del mes de marzo de dos mil diez me he visto en la necesidad de solicitar en préstamos. 6.- Ante tal situación, manifiesto a su Señoría que es mi voluntad **NO QUERER** continuar con el matrimonio celebrado entre la suscrita y el señor RAUL MENDIOLA URBINA, tan es así que actualmente nos encontramos separados desde el mes de abril de 2006. Por lo que con fundamento en el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena dar la vista ordenada mediante el auto de fecha veinte de mayo del año dos mil catorce a RAUL MENDIOLA URBINA a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio incausado, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que la primera audiencia de avenimiento se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este Juzgado, que lo es la Colonia El Conde, en Naucalpan, Estado de México, para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la vista.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de mayo de 2014.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

371-B1.-17, 26 junio y 7 julio.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

LA C. JUEZ LIC. LETICIA MEDINA TORRENTERA.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CASTILLO ESPINOSA JAIME en contra de CARDENAS UREÑA

EDUARDO y GEORGINA LUCRECIA MEDINA RODRIGUEZ, con número de expediente 1028/2012, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dictó unos autos que a la letra dicen: México, Distrito Federal, a veintidós de mayo de dos mil catorce. . . .-Notifíquese. . . -México, Distrito Federal, a diecinueve de mayo de dos mil catorce. - y como lo solicita la parte actora con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en Materia Mercantil, se señalan las diez horas con treinta minutos del día trece de agosto de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Bosques de Zambia número exterior 61, manzana 4 lote 69 Colonia Bosques de Aragón, Municipio Nezahualcóyotl, Estado de México; debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijarán por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Universal, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda; señalándose como valor del inmueble, el valor del avalúo exhibido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, por ser el más alto, que es la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, se ordena la publicación de edictos en los lugares de costumbre que considere el Juez exhortado conforme a la Legislación de la Entidad. . . .-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, Licenciada Leticia Medina Torrentera, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Sabina Islas Bautista, con quien actúa y autoriza lo actuado.-Doy fe.-México, D.F., a 22 de mayo del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Sabina Islas Bautista.-Rúbrica.

2712.-1, 7 y 11 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 650/2014, GUSTAVO MERCADO LOZA, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica respecto del inmueble ubicado en la calle Escota número 100 El Coporito, Barrio de Santa María Ahuacatlán, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 30.42 metros con Aurora Guzmán Hernández actualmente Andrea Mercado Loza y Angélica Caballero Mercado; al sur: en tres líneas de 8.54 metros y 11.05 metros con calle Escota y 7.11 metros con Gloria Jurado Mejía; al oriente: en dos líneas de 15.04 metros con Gloria Jurado Mejía y 16.05 metros con Ponciano Alejandro Silvestre Reyes García actualmente Juan Ponce Martínez; y al poniente: 36.78 metros con Gustavo Maldonado Soto; con una superficie aproximada de 797.74 metros cuadrados; inmueble que adquirió el once de mayo de dos mil siete, mediante Contrato de Cesión de Derechos Posesoría que celebró con el señor HECTOR MERCADO ARAUJO; que desde esa fecha viene poseyendo el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario; que no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha diecinueve de junio del dos mil catorce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que las personas que se vean afectadas con la tramitación de las presentes Diligencias de Información de Dominio, comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, a veintisiete de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Roberto Benítez Aguirre.-Rúbrica.

2725.-2 y 7 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

RAYMUNDO CRUZ RAMIREZ, bajo el expediente número 1420/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en calle Galeana, número 15, Colonia Centro, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 23.54 metros con servidumbre de paso que comunica con calle Galeana y con la sucesión intestamentaria a bienes de Agapito Cruz Villedas; al norte: 16.00 metros con Armando Colín Mayorga; al sur: 38.20 metros con Mario Alberto Monroy Guel y Aleyda Yuridia Monroy Guel; al oriente: 28.75 metros con José Refugio Gudiño Zamorano; al poniente: 18.10 metros con Manuel Cruz Ramírez; con una superficie de 828.60 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimientos de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).- Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veinte (20) de febrero de dos mil catorce (2014).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Firma.-Rúbrica.

744-A1.-2 y 7 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

ANDRES ARAM MORALES CARRASCO, promueven ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 758/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Oiligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el paraje conocido como "La Mesita", Municipio de Xalatlaco, Comunidad Cruz Larga, Estado de México.

HECHOS:

1).- En fecha veintisiete de enero del año dos mil uno adquirí del señor ERICK VILLAGOMEZ RODRIGUEZ mediante contrato privado de compra el inmueble de que se trata se encuentra ubicado en el paraje conocido en el paraje conocido como "La Mesita", Municipio de Xalatlaco, Comunidad Cruz Larga, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 63.30 mts. con camino.

Al sur: 17.00 mts. con el señor Jaime Camil.

Al poniente: 114.92 mts. con el señor Jaime Camil.

Al oriente: 68.24 + 45.00 ambas líneas colindan con la señora Rufina Quiroz Mejía.

Con una superficie aproximada de 6,281.90 metros cuadrados.

2).- Copia de la credencial de elector expedidas por el Instituto Federal Electoral (IFE) para demostrar la identidad de la firma tanto del vendedor como comprador.

3).- Declaración para el pago de impuesto predial sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio expedidas por el Ayuntamiento de Xalatlaco, tomando en cuenta que las medidas, superficie y colindancias se encuentran en el contrato privado de compra venta.....

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad.-Doy fe.-Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil cinco.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

2718.-2 y 7 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 932/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Oominio), promovido por ESTHER NOGUEZ GARCIA, sobre inmueble ubicado en la comunidad de Dexcani Bajo, Municipio de Jilotepec, México, mismo que tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: 56.00 metros con camino a Jilotepec, al sur: 144.00 metros con calle, al oriente: 235.00 metros con camino a Dexcani, al poniente: 145.00 y 143.00 metros con calle. Con una superficie aproximada de 27,000.00 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Toluca, México. Se expiden estos edictos a los dieciséis días del mes de junio de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica. 2717.-2 y 7 julio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 880/2012.
SECRETARIA "B".

Que en los autos de Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (INFONAVIT), en contra de FABIAN MONTIEL JOSE LUIS, el C. Juez Octavo de lo Civil, dictó un autos que a la letra dice:-----

--- México, Distrito Federal, a veintiocho de mayo de dos mil catorce.-----

--- A sus autos el escrito de cuenta de ANA LILIA ISLAS MENDEZ, apoderada de la parte actora, personalidad que se le reconoce en términos del instrumento notarial número cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y cinco, de fecha primero de febrero de dos mil once, pasado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, Titular de la Notaría Pública Número Ochenta y Seis del Distrito Federal, y atento a lo dispuesto por los artículos 486 fracción VI, 570 y 572 Código de Procedimientos Civiles, se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble materia del presente juicio ubicado en: La vivienda de tipo interés social identificada con el número 38, construida sobre el lote de terreno marcado con el número 3, manzana 36, del Conjunto Urbano sujeto al régimen de propiedad en condominio denominado "La Hacienda de Costitlán", respecto de las fracciones II y III, del Rancho de San Miguel Costitlán, ubicado en el Municipio de San Vicente Chicoloapan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias obran en autos, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Crónica de Hoy, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirve de base para el remate la cantidad de \$350,100.00 PESOS M.N. (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ quien actúa ante el C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO RAUL GARCIA DOMINGUEZ.- QUIEN AUTORIZA Y DA FE.-DOY FE.-NOTIFIQUESE.

Dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Crónica de Hoy, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 09 de junio de 2014.-La C. Secretaria Conciliadora del Juzgado Octavo de lo Civil (por Acuerdo 36/48/2012 del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal), Lic. María Guadalupe del Río Vázquez.-Rúbrica. 2640.-26 junio y 7 julio.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 737/11, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JUAN MANUEL OSORND HERNANDEZ contra MANUEL ALVAREZ BRISEÑO, el Juez de los autos señaló las diez horas del día uno de agosto de dos mil catorce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien embargado consistente en inmueble ubicado en Avenida José López Portillo Norte sin número, actualmente privada de Batallón de San Blas sin número, Colonia Niños Héroes, Zinacantanpec, Estado de México, inscrito en el Registro público de la Propiedad de Toluca en el libro primero, sección primera, volumen 366, partida 634-59920 de fecha dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y seis, a fojas 107, anúnciese su venta por tres veces dentro de nueve días por medio de edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia en esta Entidad Federativa, convocándose postores para la almoneda, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$2,735,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), que corresponde al cincuenta por ciento de la cantidad que fuera fijada por la perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, conforme lo establece el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil catorce.-Doy fe.-Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona, Secretario.-Rúbrica.

2716.-2, 7 y 10 julio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 885/14, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información Posesoria), promovido por LUZ MARIA ROSALES NEPOMUCENO, en el que por auto de fecha dieciocho de junio de dos mil catorce, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

Que LUZ MARIA ROSALES NEPOMUCENO, es propietaria de un terreno ubicado en calle Tulipán número 42, Colonia Lomas del Lago, perteneciente al Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene una superficie de 160.00 metros cuadrados (ciento sesenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros con calle Tulipán, al sur: en 8.00 metros con Leopoldo Hernández Sánchez; al oriente: en 20.00 metros y linda con Bernardo García Fuentes; y al poniente: en 20.00 metros y linda con Gregorio Gómez Flores. Inmueble que fue adquirido por contrato de donación por parte de la C. ANA GABRIELA MENDOZA ROSALES el día veinticinco de enero del año dos mil, tributando actualmente bajo el número de clave catastral 0990351449000000, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, teniendo desde esa fecha la posesión material del terreno, haciendo actos de dominio y poseyéndolo en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueña.

Se expide para su publicación a los veinticuatro días del mes de junio de 2014.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 18 de junio de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mauricio Geovanny Maldonado Arias.-Rúbrica.

748-A1.-2 y 7 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1226/2014, promovido por ANTONIO SOTELO JIMENEZ, promoviendo Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en el Barrio de San Joaquín El Junco, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son : al norte: 24.00 metros colinda con Refugio Sotelo Jiménez, al sur: 24.00 metros colinda con Jesús Dávila Martínez, al oriente: 8.50 metros colinda con camino vecinal, al poniente: 8.50 metros colinda con Elvira Pérez Santos. Con una superficie de 204.00 metros cuadrados.

Por auto de fecha veinticinco de junio de dos mil catorce, se ordenó, con fundamento en los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles hacer el emplazamiento mediante edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad y deberán publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco de junio de dos mil catorce.- Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

2715.-2 y 7 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 713/2014, el señor ARMANDO COLIN VAZQUEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACION DE DOMINIO respecto de un predio rústico ubicado en camino Real, paraje denominado "El Lindero", Santiago Acutzilapan, Municipio de Atlacomulco, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en tres líneas 07.40, 02.90 y 91.00 metros, colinda con camino real; al sur: 85.50 metros, colinda con Patricio Sánchez Castro; al oriente: 44.00 metros, colinda con Cecilio Bacilio Casimiro, al poniente: 51.50 metros colinda con Juan Sánchez Sánchez (finado); con una superficie total de 4.655.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha diecisiete de junio de dos mil catorce, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a veintisiete de junio de dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación 17 de junio de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ernestina Velazco Aicántara.-Rúbrica.

2730.-2 y 7 julio.

**A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y
G E N E R A L E S**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

Exp. 21377/16/2014, C. FELIPE HERNANDEZ ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Gabriel Ramos Millán No. 31, Col. Centro de esta Cabecera Municipal, Municipio de Xonacatlán, Distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 7.07 m colinda con baldío, al sur: 7.07 m colinda con Matilde Borbollón, al oriente: 4.35 m

colinda con calle Ramos Millán, al poniente: 4.35 m colinda con Matilde Borbollón. Superficie aproximada de 30.75 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 30 de mayo de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

2734.-2, 7 y 10 julio.

Exp. 21379/18/2014, C. FELIPE GARCIA ESCOBAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en jurisdicción de el Barrio La Loma, de San Miguel Mimiapan, Municipio de Xonacatlán, Distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 32.30 m colinda con Lina García, al sur: 34.60 m colinda con calle 2^a entrada del Panteón, al oriente: 25.00 m colinda con calle Orilla del Panteon, al poniente: 15.30 m y 06.97 m colinda con Victoria García. Superficie aproximada de 791.22 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 30 de mayo de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

2734.-2, 7 y 10 julio.

Exp. 24045-46/2014, C. DULCE LIZBETH AVILA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Dolores y esquina Francisco Sarabia, Municipio de Xonacatlán, Distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 16.55 m colinda con calle Dolores, al sur: 14.25 m colinda con Sergio Teófilo Avila Flores, al oriente: 21.75 m colinda con Isaiás Calletano Miramón Rendón, al poniente: 12.80 m colinda con Sergio Teófilo Avila Flores. Superficie aproximada de 266.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 30 de mayo de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

2734.-2, 7 y 10 julio.

Exp. 24140/48/2014, C. EDILBERTO URIBE GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Lerma s/n, Colonia San Antonio El Llanito, Municipio de Ocoyoacac, Distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 26.28 m que colinda con el Sr. Mateo Refugio Sanchez, al sur: 23.50 m y colinda con el Sr. Juan García Morales, al oriente: 8.15 m y colinda con el Sr. Urbano Morales Fernández, al poniente: 8.15 m y colinda con Avenida Lerma. Superficie aproximada de 199.64 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 4 de junio de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

2734.-2, 7 y 10 julio.

Exp. 49/49/2013, C. MAURO GERARDO REYES ALEJANDRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Venustiano Carranza No. 103, Col. Gpe. Victoria, Municipio de Ocoyoacac, Distrito de Lerma, México,

mide y linda: al norte: 11.40 m con Mariano Reyes, al sur: 13.43 m con Av. Venustiano Carranza, al oriente: 14.60 m con Mariano Reyes, al poniente: 16.35 m con Joaquín Reyes. Superficie aproximada de 184.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 16 de junio de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

2734.-2, 7 y 10 julio.

Exp. 19773/93/13, C. MARIA ELENA VEGA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada de Emiliano Zapata s/n, Colonia Juárez, Municipio de Ocoyoacac, Distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 7.72 m y colinda con la propiedad del C. Tomás Hesseman, al sur: 7.57 m y colinda con cerrada Emiliano Zapata, al oriente: 21.69 m y colinda con la propiedad del C. Armando Beltrán Pichardo, al poniente: 21.65 m y colinda con la propiedad del C. Guadalupe Pichardo Galicia. Superficie aproximada de 165.77 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 16 de junio de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

2734.-2, 7 y 10 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O S

Exp. 27786/29/2014, C. GIL MARTINEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 16 de Septiembre sin número en Guadalupe Yancuictlalpan, México, Municipio de Santiago Tlanguistlanco, Distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: en dos líneas (5.67, 8.88) m y colinda con la calle 16 de Septiembre, al sur: en dos líneas (4.30, 4.7) m y colinda con el C. Alfredo Nava, al oriente: 15.75 m colinda con calle privada, al poniente: en tres líneas (6.85, 8.65, 1.52) m y colinda con el C. Eliceo Nava. Superficie aproximada de 188 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 09 de junio de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

2734.-2, 7 y 10 julio.

Exp. 27791/34/2014, C. MA. DE LOURDES DIAZ LONGINOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia número 111, esquina con calle Progreso en San Juan la Isla, Municipio de Rayón, Distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 17.69 diecisiete metros sesenta y nueve centímetros y colinda con Prop. de Bonifacio Díaz Díaz, al sur: 20.47 veinte metros y cuarenta y siete centímetros y colinda con calle Independencia, al oriente: 22.30 veintidós metros treinta centímetros y colinda con calle Progreso, al poniente: 19.90 diecinueve metros noventa centímetros y colinda con Prop. de Bonifacio Díaz Díaz. Superficie aproximada de 404.25 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose

saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 09 de junio de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.
2734.-2, 7 y 10 julio.

Exp. 27792/35/2014, C. MARTHA ORDOÑEZ NAJERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tecorral", ubicado en la calle 2ª. privada de Niños Héroes, en la comunidad de San Nicolás Tlazala, Municipio de Capulhuac, Distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 12.00 m con Juana Flores Ordóñez, al sur: 12.00 m con José Trinidad Rodríguez Cervantes, al oriente: 29.00 m con Ma. de los Angeles Ordóñez Arias, al poniente: 29.00 m con 2ª. privada de Niños Héroes. Superficie aproximada de 348.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 09 de junio de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.
2734.-2, 7 y 10 julio.

Exp. 27793/36/2014, C. DAMIAN NUÑEZ CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Benito Juárez s/n en la Cabecera Municipal de este Municipio de San Antonio la Isla, Municipio de San Antonio La Isla, Distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 9.50 m (nueve metros con cincuenta centímetros) y colinda con la señora Emelina Torres Vera, al sur: 9.50 m (nueve metros con cincuenta centímetros) y colinda con calle Benito Juárez, al oriente: 12.10 m (doce metros con diez centímetros) y colinda con Fortino Morales Miranda, al poniente: 12.10 m (doce metros con diez centímetros) y colinda con la señora Emelina Torres Vera. Superficie aproximada de 114.95 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 09 de junio de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.
2734.-2, 7 y 10 julio.

Exp. 27814/37/2014, C. AURELIO REY DIAZ DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Libertad número 113, en San Juan La Isla, Municipio de Rayón, Distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 15.00 m y colinda con Ricardo Díaz Díaz y Adela Emilia Díaz Díaz, de oriente a poniente: al sur: 15.00 m y colinda con calle Libertad, al oriente: 24.96 m y colinda con sucesores de Gumaro Díaz, al poniente: 25.30 m y colinda con Martiriano Sánchez Garduño. Superficie aproximada de 374.57 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 10 de junio de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.
2734.-2, 7 y 10 julio.

Exp. 27815/38/2014, C. MARIO ALBERTO MONTES DE OCA BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Educación sin número, Colonia Santa Isabel en Santa María Rayón, Municipio de Rayón, Distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 15.00 quince metros cero centímetros y colinda con José Sánchez hoy con Agustín Díaz Maya, al sur: 15.00 quince metros cero centímetros

y colinda con calle Educación, al oriente: 30.00 treinta metros cero centímetros y colinda con el señor Edgar Bobadilla hoy con Aldo Karim Manjarrez Bobadilla, al poniente: 30.00 treinta metros cero centímetros y colinda con la señora Victoria Díaz Muñoz. Superficie aproximada de 450.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 10 de junio de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.
2734.-2, 7 y 10 julio.

Exp. 27816/39/2014, C. RICARDO DIAZ DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Chapultepec, sin número, en San Juan La Isla, Municipio de Rayón, Distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 07.50 m y colinda con calle Chapultepec, al sur: 07.50 m y colinda con Aurelio Rey Díaz Díaz, al oriente: 26.54 m y colinda con sucesores de Gumaro Díaz, al poniente: 26.46 m y colinda con Adela Emilia Díaz Díaz. Superficie aproximada de 198.69 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 10 de junio de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.
2734.-2, 7 y 10 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O S

Exp. 289644/41/2014, C. SUSANA MARQUEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: calle San Vicente número 12, San Jorge Pueblo Nuevo, Metepec, México; Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 5.60 mts. con calle Santana, al sur: 4.60 mts. con Sra. Karina Arzate Reyes, al oriente: 19.50 mts. con Angel García Martínez, al poniente: 19.50 mts. con calle San Vicente. Superficie aproximada de: 99.45 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 06 de junio de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.
2673.-27 junio, 2 y 7 julio.

Exp. 289655/48/2014, C. AMADO LUIS ANTONIO AGUILAR MULIA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: calle Cuauhtémoc s/n, San Bartolomé Tlatelulco, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 21.00 mts. colinda con Ma. Isabel Evelia Blanquel Venegas, al sur: 24.00 mts. colinda con calle Cuauhtémoc, al oriente: 31.25 mts. colinda con pasos de servidumbre, al oriente: 31.25 mts. colinda con Ernesto Dávila Torres. Superficie aproximada de: 750 metros.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 6 de junio de 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.
2673.-27 junio, 2 y 7 julio.

Exp. 271047/258/2013. C. ESTHER MARCIAL HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: el Barrio de Pothe, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, mide y linda: al norte: 35.56 mts. colinda con Santiago Marcial Hernández, al sur: 29.33 mts. colinda con Francisco Marcial Hernández, al oriente: 20.00 mts. colinda con privada, al poniente: 21.72 mts. colinda con caño regador.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de mayo de 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2673.-27 junio, 2 y 7 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

EL C. GUADALUPE DE JESUS GONZALEZ MARQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, en el expediente 27/27/2014, sobre un predio ubicado en el paraje denominado El Cruzero perteneciente a la Delegación de San Nicolás Coatepec, Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 25.74 m colinda con el Sr. Juan Antonio Jaramillo Cruz, al sur: 25.74 m colinda con la Sra. Guadalupe de Jesús González Márquez, al oriente: 23.40 m colinda con propiedad privada, al poniente: 23.40 m colinda con camino. Con una superficie aproximada de 602.34 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México, a 24 de junio de 2014.-Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

2675.-27 junio, 2 y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura 34,478 de junio 3 de 2014, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México con residencia en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes del finado ALFONSO ALARCON GARCIA, a petición de sus presuntos herederos MARIA ELSA, MARIA CELSA, ALFONSO, MARIA DE LOS ANGELES, MARIA DEL CARMEN, SARA, ARACELI y MARIA ESTHER, todos de apellidos ALARCON TOLEDO, por haber repudiado la herencia su esposa LUCIA TOLEDO VARGAS. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de Ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para los efectos de Ley.- Doy fe. -----

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LA NOTARIA DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

M. EN D. JULIETA SANDOVAL ALMAZAN.-RUBRICA.
2604.-25 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 34,463 de mayo 26 de 2014, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México con residencia en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes del finado ALBERTO GARCIA ESQUIVEL, a petición de su presunta heredera MARIA SOLEDAD ROMERO MARTINEZ, por haber repudiado la herencia sus hijos ROSALBA, ARTURO, JOSE ALBERTO, GERARDO y ANA GABRIELA todos de apellidos GARCIA ROMERO. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de Ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para los efectos de Ley.- Doy fe. -----

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LA NOTARIA DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

M. EN D. JULIETA SANDOVAL ALMAZAN.-RUBRICA.
2605.-25 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "88,126", del Volumen 1,576 de fecha 05 de Diciembre del año 2013, se dio fe de: **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RUBEN REYES VIZCARRA, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MI LA SEÑORA MARIA LUISA TREJO GARFIAS EN SU CARACTER DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESION.** En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

386-B1.-26 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento 31,935 del Volumen 685, de fecha 04 de junio de 2014, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria, a Bienes del señor **JOSE JORGE IGNACIO MACIEL VALLADARES**, quien en vida también acostumbró usar el nombre de **JORGE MACIEL VALLADARES**, que radico en la notaría a mi cargo, a solicitud del señor **JORGE ARTURO RAMON MACIEL SUAREZ**, en su carácter de descendiente del autor de la sucesión; en su calidad de presunto heredero, quien manifestó bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que el autor de la Sucesión, hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, ni la existencia de diversa persona con igual o mejor derecho a heredar.

Nicolás Romero, Estado de México a. 18 de junio de 2014.

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.

717-A1.-26 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 41,138, de fecha 17 de junio del año dos mil catorce, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA GUADALUPE NIEVES EMIGDIA HERRERA HERNANDEZ (quien también acostumbro usar los nombres de GUADALUPE HERRERA HERNANDEZ DE ESCOBAR, MARIA GUADALUPE NIEVES EMIGDIA HERRERA HERNANDEZ DE ESCOBAR, MARIA GUADALUPE NIEVES HEMIGDIA HERRERA HERNANDEZ, MA. GUADALUPE NIEVES EMIGDIA HERRERA HERNANDEZ ESCOBAR y GUADALUPE HERRERA).

Los señores ALFREDO ESCOBAR HERRERA, SERGIO FRANCISCO ESCOBAR HERRERA (quien también acostumbra usar el nombre de SERGIO ESCOBAR HERRERA), LUIS ARTURO ESCOBAR HERRERA (quien también acostumbra usar el nombre de ARTURO ESCOBAR HERRERA), HECTOR NOE ESCOBAR HERRERA (quien también acostumbra usar el nombre de HECTOR ESCOBAR HERRERA) y MARIA DOLORES ESCOBAR HERRERA, reconocieron la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, aceptando la herencia dejada a su favor.

La señora MARIA DOLORES ESCOBAR HERRERA, con fundamento en el artículo seis punto doscientos dieciséis del Código Civil del Estado de México, aceptó el cargo de albacea, protestando desempeñar fielmente el mismo y manifestó que en su oportunidad formulara el inventario correspondiente".

Huixquilucan, Estado de México a 18 de junio del 2014.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER.-
 RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA No. 44, DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

2648.-26 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "85,430", del Volumen 1,530, de fecha 05 de Julio del año 2014, se dio fe de LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR J. GUADALUPE HURTADO ARTEAGA TAMBIEN CONOCIDO COMO GUADALUPE HURTADO Y GUADALUPE HURTADO ARTEAGA, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MI LA SEÑORA ESPERANZA ALEJANORE TORRES EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE, LOS SEÑORES CARLOS, MA. CONCEPCION, MARIO E ISMAEL TOOS DE APELLIDOS HURTADO ALEJANDRE, EN SU CARACTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESION. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y, nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
 RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

386-B1.-26 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Se hace del conocimiento de todos los interesados con derecho a heredar que ante el Licenciado JAIME REZA ARANA, Notario Número 53 del Estado de México, con domicilio en calle López Rayón No. 42-3, Centro en Tlalnepantla, Estado de México; en Tramitación Extrajudicial, atento a lo dispuesto en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, y en lo prescrito en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, se está Radicando la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ANGELINA MEDINA LIMA, quien también se hacía llamar y utilizaba los nombres de ANGELINA MEDINA DE RAZ y MARIA DE LOS ANGELES MEOINA LIMA, haciéndose dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un Diario de mayor circulación.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JAIME REZA ARANA.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 53.

720-A1.-26 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEX.
 AVISO NOTARIAL**

Se hace del conocimiento de todos los interesados con derecho a heredar que ante el Licenciado JAIME REZA ARANA, Notario Número 53 del Estado de México, con domicilio en calle López Rayón No. 42-3, Centro en Tlalnepantla, Estado de México; en Tramitación Extrajudicial, atento a lo dispuesto en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, y en lo prescrito en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, se está radicando la Sucesión Testamentaria a bienes del señor DANIEL SANTOS ALCANTARA, haciéndose dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un Diario de mayor circulación.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JAIME REZA ARANA.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 53.

720-A1.-26 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "85,748", del Volumen 1,538 de fecha 02 de Agosto del año 2013, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE HORACIO PEREZ GUTIERREZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MI LOS SEÑORES JOSE MANUEL Y HECTOR AMBOS DE APELLIDOS PEREZ MARTINEZ Y GABRIELA Y HORACIO AMBOS DE APELLIDOS PEREZ ROSAS, EN SU CARACTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESION. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
 RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.

PARA SU PUBLICACION EN PERIODICO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

386-B1.-26 junio y 7 julio.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

"EDICTO"

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 802, VOLUMEN 101, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON NUMERO DE LOTE 15, MANZANA 1, COLONIA VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: 21.65 M. CON LOTE 14, AL SUR: 21.40 M. CON LOTE 16, AL ORIENTE: 10.00 M. CON CALLE LA PAZ, AL PONIENTE: EN IGUAL MEDIDA CON LOTE 34, CON UNA SUPERFICIE DE 215.25 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO. LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 17 DE JUNIO DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA
(RUBRICA).

726-A1.-27 junio, 2 y 7 julio.

LINK WORK SOLUTIONS S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2014.

ACTIVO		0
CAJA		0
TOTAL ACTIVO		0
PASIVO		0
CUENTAS POR PAGAR		0
TOTAL PASIVO		0
CAPITAL		0
CAPITAL SOCIAL		0
TOTAL CAPITAL CONTABLE		0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL		0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 15 de mayo del 2014.

LIQUIDADOR: C. DOMINGO CORTES OLGUIN
(RUBRICA).

673-A1.-16, 26 junio y 7 julio.

CLASICO DEL MAR, S.A. DE C.V.

CLASICO DEL MAR, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

Total Activo	\$	0.00
Total Pasivo	\$	0.00
Total Capital Contable	\$	0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$	0.00

Estado de México, a 12 de Junio de 2014.

Fernando Sánchez Elizalde
Liquidador
(Rúbrica).

390-B1.-26 junio, 7 y 17 julio.

CONSULTORA DE NEGOCIOS DE MEXICO, S.C.P.

CONSULTORA DE NEGOCIOS DE MEXICO, S.C.P.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

ACTIVO	\$	0.00
PASIVO	\$	0.00
CAPITAL	\$	0.00

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de liquidación de CONSULTORA DE NEGOCIOS DE MEXICO, S.C.P. con cifras al 05 de Febrero de 2014.

José Marcos Aivarado Villa
Liquidador
(Rúbrica).

390-B1.-26 junio, 7 y 17 julio.

OPERADORA INTERNACIONAL DE SERVICIOS TELEFONICOS PREPAGADOS, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31/12/2013.

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
CAJA	50,000.00	PROVEEDORES	-
CTAS. BANCARIAS	-	ACREED. DIVERSOS	-
CTAS. POR COBRAR	-	DOCTO. POR PAGAR	-
DEUDORES DIVERSOS	-	IMPTO. POR PAGAR	-
IVA ACREDITABLE	-	IVA POR PAGAR	-
TOTAL CIRCULANTE	50,000.00	TOTAL A CORTO PLAZO	-
FIJO	-	A LARGO PLAZO	-
MOB. Y EQ. DE OFIC.	-	TOTAL A LARGO PLAZO	-
EQUIPO DE COMPUTO	-		
DEPN. ACUM. EQ. OFIC.	-	TOTAL PASIVO	-
DEPN. ACUM. EQ. COMP.	-		
TOTAL FIJO	-	CAPITAL CONTABLE	
DIFERIDO	-	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
IMPTO. PROVISIONALES	-	RESULT. EJERC. ANTERIORES	-
IMPTO. A FAVOR	-	TOTAL CAPITAL CONTABLE	50,000.00
TOTAL DIFERIDO	-	Utilidad o Pérdida del Ejercicio	-
		TOTAL CAPITAL	50,000.00
TOTAL ACTIVO	50,000.00	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	50,000.00

ALAN JABER ABOUTBOUL
LIQUIDADOR
RFC.: JAAA-751118-BY3
(RUBRICA).

678-A1.-17, 27 junio y 7 julio.

CENTRO CULTURAL EXPRESATE S.C

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DEL 2013

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO		ACTIVO DIFERIDO	
BANCOS	0	ACREEDOR DIVERSO	0	DEP. EN GARANTIA	0
CLIENTES	0	IMP. POR PAGAR	0	SEG. PAG. ANTICIPADO	0
IVA A FAVOR	0				
TOTAL	0	TOTAL	0	TOTAL	0
CAPITAL CONTABLE				TOTAL DE ACTIVO	0
CAPITAL SOCIAL	0			TOTAL DEL PASIVO MAS	0
PERD. EJERC. ANTERIORES	0			CAPITAL	0
PERDIDA DEL EJERCICIO	0				
SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	0				

LIQUIDADOR: LUIS JOEL ALVAREZ AVILA
(RUBRICA).

716-A1.-25 junio, 7 y 18 julio.